TOMO XIX — MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Abril de 1910 — Núm. 1349

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Designa un niño, egresado de escuela pública, para que sea admitido en el astillero del señor Lussich.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1910.

(Carpeta 506).

Considerando que el decreto del 9 de Septiembre de 1909, reglamentario de la ley del 27 de Mayo del mismo año que acuerda diversas franquicias á los astilleros, atribuye al Poder Ejecutivo la designación de los niños pobres que la Dirección General de Instrucción Primaria proponga para ingresar en los establecimientos que opten á los beneficios de dicha ley.

Que de conformidad con el mismo decreto deberán ser admitidos en el establecimiento del señor Lussich, en Montevideo, ocho de estos niños, de los cuales siete ya han sido designados por resoluciones de 30 de Noviembre, 28 de Diciembre y 17 de Marzo últimos,

SE RESUELVE:

Designar al alumno egresado de escuelas públicas Domingo Guzmán Arévalo, para ingresar al referido astillero á los fines que determina la citada ley de 27 de Mayo en su artículo 6.o.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución en que no se hace lugar al pedido de privilegios de invención, referente á *mejoras en el calzado,* de don Manuel Richino.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1910.

(Carpeta 1798.—1909).

Vistos: Estos antecedentes, de los que resulta: Que don Manuel Richino solicita privilegio por el término de nueve años para el invento que dice ser de su propiedad, relativo á las mejoras en el calzado descriptas á f. 72.

Que el Departamento Nacional de Ingenieros manifiesta en sus dictámenes del veintidós de Marzo último y trece del corriente, que la modificación que se pretende patentar no puede considerarse una novedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, que prohibe la concesión de patentes por inventos conocidos suficientemente en el país, ó fuera de él, como ocurre en el caso *sub judice*, según el primero de los informes citados,

SE RESUELVE:

Desestimar la expresada solicitud y devolver este expediente á la oficina respectiva, á los efectos que correspondan.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Llamamiento á propuestas para construir un edificio escolar, en el paraje Santa Lucía del departamento de Minas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1910.

(Carpeta 733|1909).

Vistos estos antecedentes sobre la construcción de un edificio tipo núm. 6, con capacidad para cien alumnos, destinado á la escuela rural núm. 16 de Santa Lucía (departamento de Minas),

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio Público á fin de que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la construcción del mencionado edificio, con sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones acompañados.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Dispone que se llame á propuestas para la construcción de un edificio, destinado á escuela en Solís (Departamento de Minas).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1910.

(Carpeta 733a (1909).

Vistos estos antecedentes sobre construcción de un edificio tipo núm. 6, con capacidad para cien alumnos, destinado á asiento de la escuela rural núm. 17 de Solís (departamento de Minas),

SE RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á propuestas para la construcción de dicho edificio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se acompaña.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Se dispone el llamamiento á propuestas, para la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 2 de San José.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1910.

(Carpeta No. 136|1909).

Vistos estos antecedentes sobre construcción de un edificio tipo núm 6, con apa-

cidad para 50 alumnos, destinado á la escuela rural núm. 2 del departamento de San José,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción de dicho edificio, con sujeción en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, que se adjuntan.

Pase al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos que correspondan, y comuníquese. Publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Colonia, para que amplíe algunos datos, nota de la misma relativa á la expropiación de varios edificios ruinosos necesarios para llevar á cabo la obra de rectificación de la calle 18 de Julio.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota de la misma acompañando las cuentas de los gastos que se le habían originado al comisario de órdenes Sergio Núñez, para que abone los gastos de la referencia.

—Se manda archivar la nota de la Fiscalía General de Policías, acompañando una propuesta de don Juan F. Grau, proponiendo en venta capas de cauchú.

—Se manda archivar la nota de la Intendencia M. de Colonia, sobre comienzo de licencia del señor Intendente.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acompañando un escrito de los señores Preve Hnos., solicitando despacho libre de derechos de varios materiales para la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

—Se declara que no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado en la nota que ha presentado á la Intendencia de Colonia, la Empresa de las canteras del Minuano, solicitando autorización para almacenar explosivos.

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la nota que le ha dirigido el Arzobispado de esta ciudad, sobre suspensión del permiso concedido á don Antonio Spera, para construir piezas en los altos de la casa que ocupa.

—Se declara que no hay inconveniente en que se conceda el permiso que ha solicitado á la Jefatura P. de Canelones el señor Peduzzi, para almacenar explosivos.

—A la Jefatura P. de Minas—Nota de la Intendencia del mismo departamento, sobre denuncia de funcionamiento de un aparato de ruleta en la fiesta que se había organizado en el Verdum.

—Se manda archivar, en vista de que está á consideración de la Asamblea, un proyecto de ley sobre pavimentación de Trinidad, nota de la Intendencia de Flores relacionada con la pavimentación de esa ciudad.

—A la Jefatura P. de Canelones, para que eleve las cuentas respectivas, nota de la misma solicitando el pago de la suma de ochenta y cuatro pesos á que asciende el gasto de la manutención de cuatro caballos.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, del expediente iniciado por don Arturo E. O' Connor, sobre extracción y compra de piedra de las canteras municipales del Cerro de Carmelo.

—A la Comisión N. de Caridad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo un ejemplar de los estatutos del "Instituto de Proteccao é Asistencia á Infancia de Pernambuco".

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 21, 22 y 25 del corriente.

—A la Contaduría General—Nota de la Oficina Telegráfica de la Presidencia de la República, relativa á la inversión de la cantidad de $ 419.28.

—A la Dirección de Correos—Expediente del señor Pedro Hors, sobre construcción de una línea telefónica desde Mercedes hasta la Estación Palmitas.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección de Correos, relativa al nombramiento de un marinero para el vapor "Correo".

—Se manda archivar—Expedientillo sobre fecha de asiento en Contaduría de los proventos del DIARIO OFICIAL; ídem sobre cobro de avisos del DIARIO OFICIAL á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la Contaduría General—Expediente de las deudas de la Administración del DIARIO OFICIAL y estado general de sus libros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre creación de dos distritos en la 5.a sección de Maldonado; expediente sobre cuenta de avisos de la Inspección G. de Vialidad.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de la Asociación Española de S. M. del Rosario, personería.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo —Expediente del teniente 1.o José García, por cobro de haberes.

—A la Fiscalía de Policías—Sumario instruído al comisario Tarabal, para informar en la nueva queja de algunos vecinos.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Tacuarembó, cuentas por Marzo.

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Marzo.

Intendencia Municipal de Minas, cuentas por Marzo.

Intendencia Municipal de Florida, cuentas por Marzo.

Juzgado Departamental de Montevideo, cuentas por Marzo.

Fiscalía Departamental de Soriano, presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado de Paysandú, presupuesto por Marzo y Abril.

Jefatura Política de Canelones, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de la Capital, presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Durazno, presupuesto por Abril.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Vigo—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante los meses de Febrero y Marzo últimos.—Se remiten donde corresponde los adjuntos cuadros estadísticos y se avisa.

—Se oficia á la Legación de la República en Alemania, comunicándole el nombramiento del señor Francisco José Castro, para desempeñar el cargo de Canciller del Consulado General en Alemania.

—Se oficia al Consulado General de la República en Alemania, comunicándole el nombramiento del señor Francisco José Castro para Canciller de aquel Consulado General.

—Se oficia al ciudadano Francisco José Castro, comunicándole haber sido nombrado Canciller del Consulado General de la República en Alemania.

—Se oficia á la Contaduría General de la Nación, comunicando el nombramiento del señor Francisco José Castro para el cargo de Canciller del Consulado General en Alemania.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Envía las relaciones del movimiento de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Marzo de 1910.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Vigo—Remite el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Marzo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña el cuadro demostrativo de los precios corrientes de los forrajes en esa ciudad durante el mes de Febrero último.—Se remite el informe anexo á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles — Acompaña la lista de precios corrientes que han regido en esa plaza, durante el mes de Febrero del año en curso.—Se remiten á la Oficina del Trabajo las adjuntas listas de precios corrientes y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite un cheque por la suma de £ 19:0:10, importe del montepío y reintegro correspondientes al mes de Febrero ultimo, abonados por los cónsules de profesión en ese reino.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña una letra por la suma de $ 21.65, para pago del montepío y reintegro correspondiente al mes de Febrero último, del Cónsul General.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra acompañada, comunícase á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Marzo último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto oficio y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas —Remite el informe sanitario de esa población, correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Marzo del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía la razón detallada de los emolumentos percibidos por ese Consulado General durante el mes de Febrero del año en curso, y una letra por francos 547.80 á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Oficios sobre aprobación de impuesto de herencias de

las siguientes sucesiones: Carlota Zeballos de Benítez, Guillermo Richardson, Teresa Puig de Heren, María J. González, Carmen García de Barizo, Juan Miranda, Clemencia Alvariza, Emilia Corbo de Rodríguez, José G. Figuerca, Agustín Adano, Juan Lemos, Ceferino Pérez, Manuel Pose, José M. de Olarte.

—Idem idem—Sobre exoneración de impuesto de herencias de las siguientes sucesiones: Julián B. Arrechagua, Manuel Machado, Juan Andrés Díaz, Francisco Pozzi, Francisco Da Silveira, María M. Urtazieu y Luis Pastorino.

—Idem idem—Nota de la Dirección de Vialidad, solicitando autorización para renovar el contrato de arrendamiento del local que ocupa.

—Impuestos Internos—Nota del Consulado del Uruguay en Roma, relativa á vinos analcohólicos.

—Dirección General de Aduanas— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho, libre de derechos de Aduana, para la Legación Argentina é idem para el señor Ministro de Alemania.

—Idem idem — Dos notas de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones—Solicitud de José Carpintieri, sobre jubilación.

—Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles — Relación de despacho efectuado en las Receptorías, por las Compañías de Ferrocarriles.

—Contaduría General—Solicitud de Pablo Tissoni, por jubilación.

—Impuestos Directos— Solicitud de los señores Pirelli y Dasso, por exoneración de multa.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Sociedad Credit Foncier del Uruguay, sobre aprobación de estatutos.

—Dirección General de Avaluaciones — Celina C. de Williams (sucesión), proponen en venta al Estado las islas del "Quéguay".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Medicina, por la que nómbrase al doctor Manuel Rosende, Catedrático interino de la Clínica Dermosifilofática, mientras dure la licencia concedida al titular doctor José Brito Foresti.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse remitido á la Intendencia Municipal de la Capital, la suya referente á la pavimentación de la calle Larrañaga desde la esquina de Rivera hasta el extremo Norte de la ex quinta de Taranco.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya transcribiendo la de nuestro Consulado General en Cuba, referente al descubrimiento y hallazgo de enormes y completas osamentas fósiles de "Myomorphus" de la época diluvial.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase al Consejo de la Facultad de Medicina para utilizar los servicios de un jefe de Clínica de Protesis y Práctica de Laboratorio, con carácter honorario, y autoízase al Consejo Universitario para invertir la suma de $ 40.— mensuales en retribuir los servicios de un ayudante técnico para dicho curso.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya transcribiendo la que ha dirigido nuestro viceconsulado en Roma, referente á la fabricación de vinos analcohólicos.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, nombrando al doctor Héctor Miranda catedrático interino de Derecho Penal mientras dure el interinato encomendado al doctor Juan J. Amézaga en el aula de Derecho Civil de 3.er año.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Alemania, referente á la fundación de sucursales en Montevideo y Buenos Aires, por casas bancarias de los Estados Unidos, para llevar á cabo un *trust* de carnes.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Medicina nombrando al doctor Héctor J. Rossello, jefe de Clínica Terapéutica, para el período escolar de 1910-1911.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado General en Bélgica con la cual acompaña un cuadro relativo al tráfico mensual de las lanas del Río de la Plata y otras procedencias habido durante el mes de Enero ppdo. y las cotizaciones de las mismas en el mercado de Amberes.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Medicina, designando al señor Pedro Peluffo para regentear la cátedra de Análisis Químico aplicado, mientras dure la licencia concedida á don Domingo Giribaldo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña dos folletos titulados "Leggi e Decreti concernienti il Consorzio Obbligatorio per l'Industria Silfifera siciliana" y "Leggi e Regolamenti sulle Case Popolari ó Economiche".

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Medicina, designando á don Armando Bocage para regentear interinamente el curso de farmacia Galénica, mientras dure la licencia concedida á don Antonio Peluffo, catedrático de dicho curso.

—Contaduría General—Presupuesto del alojamiento de inmigrantes, correspondiente al mes de la fecha.

—Estado documentado de ingresos y egresos habidos en la Escuela de Comercio, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone que por el Departamento N. de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción de un edificio con capacidad para 50 alumnos, y destinado á asiento de la escuela rural núm. 8 de Cebollatí (departamento de Treinta y Tres).

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado General en Suiza, comunicando el cambio de residencia del becado y escultor señor José Belloni, de esa ciudad á Munich.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Holanda por el mes de Enero, y Gran Bretaña por el mes de Febrero ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de la suya con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de Austria-Hungría, invitando al Gobierno para el VIII Congreso Internacional Zoológico que se reunirá en Graz el próximo mes de Agosto.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros, se llame á propuestas para la construcción de un edificio con capacidad para cien alumnos y destinado á asiento de la escuela rural núm. 16 de Santa Lucía (departamento de Minas).

—Escuela de Artes y Oficios—Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada para establecer provisoriamente el horario de clases en la forma indicada en el proyecto de reglamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción de un edificio con capacidad para 100 alumnos y destinado á asiento de la escuela rural núm. 17 de Solís (departamento de Minas).

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve hacer extensivo á los recaudadores de impuesto urbano, Eduardo Veira, Luis Risso, Francisco Costa y Carlos Calomero, la retribución del 1 o|o acordada por resolución del 15 de Enero de 1910 á otros recaudadores.

—Contaduría General—Nota ampliando la de este Ministerio de fecha 11 del corriente, transcribiendo la resolución sobre pago de cuentas por concepto de gastos é instalaciones de la Escuela de Agronomía. Se acompaña una relación de las cuentas á pagar por ese concepto.

—Se expiden pasajes á favor de la maestra señora María D. Sánchez de Capo y señor José Capo y Bernat.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser remitido al Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Un aparato manubrio para el fácil movimiento de correr las claraboyas de hierro, sin ruido, movidas por un juego de poleas con cadena ó cuerda de hierro", de propiedad del señor Manuel Fernández .

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expedientes sobre jubilación á la señora María Pérez de Rebollo, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 1, del departamento de Cerro Largo, y señor Luis Wypychowski, maestro de la escuela rural núm. 33 del departamento de Colonia.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente caratulado "Un instrumento de precisión para topografía", de propiedad del señor Paul Gauthier.

—Concédese la licencia que por el término de diez días solicita el profesor del Instituto Politécnico de Salto, doctor Asdrúbal Delgado.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Vuelve su nota sobre pedido de entrega de antecedentes referentes á obras de reparaciones de edificios escolares del departamento de Colonia, que se hallan en poder de la Inspección Técnica Regional núm. 1, de ese departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Solicitud de los delegados del Centro Obrero de Canelones, pidiendo un subsidio de $ 250.— mensuales para el sostenimiento de la escuela laica.

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para contratar al doctor Oscar Buth, á fin de dictar la Cátedra de Zootecnia de dicha escuela.

—Contaduría General — Estados y comprobantes del producto é inversión del Impuesto U. de Instrucción Primaria, recaudado en el mes de Marzo ppdo.

—Oficina de Avalúos — Antecedentes referentes á la escrituración á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria

del terreno y edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 2 del departamento de *Maldonado*.

—Se acusa recibo y se remite á la División de Agricultura la nota de nuestra Legación en Cuba, referente á un invento consistente en una máquina para cortar caña de azúcar.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando *un ejemplar del decreto* del Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Roma, por el cual se abren concursos internacionales relativos á *invención* de aparatos industriales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich solicitando la devolución de derechos de Aduana, correspondientes á materiales empleados en la construcción y reparación de buques en el astillero de Carmelo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior, acompañando copia certificada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes relativos á la apertura de las calles adyacentes á la nueva Cárcel Penitenciaría.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se remite, para que la pase á la Universidad á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Intendencia M. de Minas solicitando la nómina de los ingenieros arquitectos *que profesan en el país*.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se *remite* a! Ministerio de Hacienda la solicitud número 9 de los señores Salvo, Campomar y Cía., *pidiendo* el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite á la Inspección T. Regional número 2, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado al Resguardo del puerto de Salto.

—A la Inspección T. Regional número 1, se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado ó subreceptoría de Carmelo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 10 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros é Inspección G. de Vialidad, la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes relativos á las obras á realizarse en el Cementerio Nuevo de la villa de San Eugenio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1910.

1—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que se ha resuelto nombrar maestro de Instrucción Primaria del destacamento en Santa Rosa, al señor Mariano Cebey, con la obligación de dar clase también á la policía de la localidad, acordándosele un sueldo de treinta pesos ($ 30.—) mensuales.

2-3—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.—), para pago del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Enrique Dentone.

4—Se manda liquidar al Escuadrón de Caballería número 3, la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre prestado al soldado Vicente Fernández.

5—Se manda liquidar á los señores Testa y Piccione la suma de once pesos ($ 11.—), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado del regimiento de Artillería número 1 Raymundo Borges.

6—Orden de pago del regimiento 4.o de Caballería por treinta y cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 35.86), importe de pasajes de diligencias y demás gastos del alférez Artigas Velazco, un sargento y seis soldados.

7—Orden de pago del escuadrón de Caballería número 3 por once pesos ($ 11.—), importe de gastos de entierro del soldado Apolinario Sequeira.

8—Orden de pago del regimiento 8.o de Caballería por noventa y nueve pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 99.43), importe de diversos gastos originados con motivo de la movilización de fuerzas durante el mes de Febrero último.

9—Orden de pago del regimiento 2.o de Caballería por catorce pesos con nueve centésimos ($ 14.09), importe de gastos ocasionados durante la enfermedad del soldado Manuel Acosta.

10—Orden de pago de D. Ratti y Cía. por veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 23.20), importe de artículos de alumbrado, limpieza y menaje proveidos al Lazareto de la Isla de Flores en el mes de Marzo último.

11—Orden de pago del señor comandante del vapor "Oyarvide" por cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos ($ 42.66), importe de comestibles suministrados á dicho vapor en los meses de Febrero y Marzo últimos.

12—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich por ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de la subvención acordada al vapor "Tabaré", correspondiente al mes de Enero último.

13—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por treinta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 37.40), importe de luz suministrada á este Ministerio y Cuerpo de Guardia.

14—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor del ciudadano Bonifacio Moneo, para desempeñar el puesto de practicante del escuadrón de Caballería número 4, con la asignación de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales.

15—Se manda liquidar al capitán Sabino Cabrera, el haber correspondiente al mes de Febrero último, en situación de reemplazo, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

16—Se acepta la propuesta presentada por el señor Vicente Salvo, quien se compromete á proveer de toldos al transporte "Maldonado", por la suma de doscientos sesenta y tres pesos ($ 263.—), obligándose en un todo á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, por ser la más ventajosa.

17—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del regimiento de Artillería número 2 á favor del capitán graduado Alberto B. Monegal, para ocupar el puesto de capitán ayudante del expresado cuerpo.

18—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del regimiento de Artillería número 2, á favor de don Francisco Laguzzi, para ocupar el puesto de maestro de bandas en dicho Cuerpo.

19—Se autoriza al señor jefe del regimiento 7.o de Caballería, para que disponga se proceda á la compostura del molino á viento del referido Cuerpo, de acuerdo con la propuesta acompañada y cuyo precio asciende á noventa pesos ($ 90.—).

20—Se otorga á la señora Guillermina Klinger, viuda del coronel graduado Miguel Herrera y Aguirre, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su esposo al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

21—Se resuelve trasladar al practicante Olindo D. Antonelli, al batallón 5.o de Infantería y al practicante de éste, señor Máximo Halty, al regimiento de Caballería número 1.

22—Se autoriza á la Junta de A. Militar para cargar á la partida asignada por la ley de 3 de Mayo de 1909 para carbón del transporte "Maldonado", la suma de mil trescientos sesenta y tres pesos con noventa y dos centésimos ($ 1.363.92), en virtud de estar excedidos los rubros de la Marina.

23—Se otorga á la señora María Mallada, viuda del coronel graduado Ramón R. Pereyra, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su esposo al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

24—Se otorga al soldado Victoriano Gutiérrez, que presta servicios en el batallón 5.o de *Infantería, premio de constancia* de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

25—Se otorga al soldado Jorge Reyes, que presta servicios en el batallón 4.o de Infantería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

26—No se hace lugar al pago de gastos de sepelio que solicitan los señores Juan R. Brunetti y Cía., por resultar que no figura en la lista del Cuerpo de Inválidos ningún soldado de nombre Timoteo González.

27—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del batallón 8.o de Infantería, á favor del señor Orestes Spinelli, para desempeñar el cargo de maestro de música del referido cuerpo.

28—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, disponiendo se consigne en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de $ 45.77, para pago de honorarios devengados por don Juan M. Lawes como perito tasador.

29—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo se consigne en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de $ 42.50, para pago de honorarios devengados por don Agustín Parma como perito tasador.

30—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que se ha resuelto autorizar la construcción de un cuartel en la ciudad de Durazno para el regimiento 2.o de Caballería; en cuya obra se invertirá hasta la cantidad de cuarenta mil pesos, que se liquidarán en el presupuesto de aquel cuerpo á razón de tres mil pesos mensuales.

31—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

32—Orden expedida á fávor del Estado Mayor General por la cantidad de quince pesos con quince centésimos ($ 15.15), que le fué entregada al sargento mayor Nicanor Clavijo, quien pasó á hacerse cargo de la compañía de Infantería núm. 6.

33—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de veintidós pesos con veintidós centésimos ($ 22.22) como reintegro, cuya cantidad fué entregada á varios heridos.

34—Orden expedida á favor de los señores Santos Rovera y Ca. por la cantidad de trescientos cincuenta y siete pesos ($ 357.—), para pago de un banquete servido á bordo del crucero "Montevideo", en honor de los jefes y oficiales del buque argentino "Buenos Aires".

35—Se otorga al soldado Octavio Rodríguez, que presta servicios en el regimiento 4.o de Caballería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

36—Orden de pago de la Comandancia de Marina, (para D. Ratti y Ca.), por treinta y tres pesos con sesenta y un centésimos ($ 33.61), importe de artículos proveídos para alumbrado, limpieza y menaje del Lazareto de la Isla de Flores.

37—Orden de pago de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 89.50), importe de trabajos practicados con la grúa "Hércules", propiedad de la Empresa del Puerto, en la colocación de un mástil al cañonero "18 de Julio", en el mes de Septiembre de 1909.

38—Orden expedida á favor del arquitecto don Emilio Conforte, por la cantidad de dos mil seiscientos veinte pesos ($ 2620.—), destinados á la construcción del muro-cerco del cuartel en Santa Clara de Olimar.

39—Orden de pago de los hijos de José Pascual, por setecientos nueve pesos con treinta centésimos ($ 709.30), importe de trabajos de descarga de artillería venida en el vapor "Vilamo".

40—Se otorga á la señora Fortunata Dellamorra, viuda del sargento mayor Pedro Bó, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su esposo al fallecer, atento lo informado por la Contaduría General, Estado Mayor, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

41—Estado de la Junta de A. Militar, relacionado con 19 cuentas, que se mandan pagar, que importan la suma de $ 10.033.16, procedentes de suministros.

42—Se otorga á la señora Teresa Carlevaro, viuda del teniente coronel Octavio Muelas, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

43—Se manda liquidar al teniente coronel Luis Latallada, su haber en situación de cuartel por el mes de Febrero último, en virtud de haber prestado servicios en la Comandancia Militar de Paysandú, atento lo informado por el Estado Mayor General.

44—Se acepta la renuncia elevada por el sargento mayor Damián Escudero, del cargo de jefe de la Oficina de Reclutamiento, en el departamento de Rivera.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Wettstein, Niding y Ca.—Permisos para despachar con destino á Nuevo Berlín, un cajón conteniendo 4500 cartuchos cargados y dos cajones pólvora de cazar, y con destino á Colonia Suiza 5 cajones conteniendo diez mil cartuchos cargados para carabina. —Concedidos.

—Alberto Lalanne — Permiso por dos cajones conteniendo en total veintitrés mil cartuchos cargados para revólver. — Concedido.

—Francisco Guinovart — Permiso para enviar á Minas dos cajones de chedita.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Ca.—Permiso para enviar á la estación Independencia, cinco cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Academia General Militar— Eleva la cuenta de inversión y comprobantes del presupuesto de la misma, por el mes de Marzo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Isidro Palacin, ex soldado — Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Orange Prince".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Leopoldo Suárez, ex soldado—Solicita premio de constancia de 4.a clase.—Informe el Estado Mayor General.

—Leopoldo Muró, coronel graduado, ex comandante militar de Paysandú— Eleva relación de cuentas hechas por esa comandancia en Enero y Febrero últimos.—Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Ministerio del Interior—Remite copia auténtica de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el sumario instruido al jefe del piquete que vigila la costa del Uruguay en Artigas, teniente Teófilo Núñez.—Vuelva al Ministerio del Interior para que remita los antecedentes respectivos, á fin de someter al expresado teniente á la justicia militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Abril 25 de 1910.

ENTRADAS

Vapor español "León XIII", de Barcelona, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés "Orange Prince", de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 23 pasajeros.

—Vapor holandés "Hollandia", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 93 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 179 pasajeros.

—Vapor alemán "Gottingen", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Petrópolis", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Orcoma", de Callao y escalas, con 18 pasajeros.

—Vapor alemán "Tijuca", de Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor italiano "Febo", de San Nicolás y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cambria", de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Thessalia", de Valparaíso, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino "Nación", de Maldonado, con 15 pasajeros.

—Vapor argentino "Arroyo", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", de Salto y escalas, con 167 pasajeros.

—Vapor brasileño "Javary", de Asunción y escalas, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés "Kent", de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Victoria Emma", de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor francés "Provence", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Colonia", de la mar.

SALIDAS

Vapor inglés "Danube", para Southampton, con 24 pasajeros.

—Vapor francés "Magellan", para Burdeos, con 31 pasajeros.

—Vapor inglés "Dochra", para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Labrador", para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Pueyrredón", para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor brasileño "Júpiter", para Río de Janeiro, con 7 pasajeros.

—Vapor español "León XIII", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Campos", para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Anglo Colombian", para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Paparoa", para Tenerife, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés "Breconshire", para Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", para Salto y escalas, con 153 pasajeros.

—Vapor holandés "Hollandia", para Amsterdam, con 9 pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", para Buenos Aires, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés "Orange Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Orcoma", para Liverpool, con 77 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor inglés "Harport", para Durban, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

En Montevideo, á veinticinco de Abril de mil novecientos diez, estando en audiencia S. E., por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.ª sección del Departamento de Salto, á don José M. Ferrón.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—CUÑARRO.—GARZÓN.—PIERA.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Abril de 1910

Trámite—Siete providencias en causas criminales consultadas. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá. El Fisco con la suc. Moratorio. Fructuoso L. Pittaluga con el Fisco, inc. Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo. Suc. Claudio José Dutra, (dos). Fructuoso L. Pittaluga con Luis Castañeto y otros.

Definitiva—León Salbato con Antonio F. Araújo.

Administrativo—El señor Juez L. de Rivera da cuenta que el de Paz de la 8.ª sección don Vicente Staiff, nombrado recientemente, no se ha presentado á tomar posesión del cargo. El Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 4.ª sección de Salto, renuncia el cargo. El señor Juez L. de Artigas eleva una exposición relacionada con el envío de la nómina de las causas civiles y criminales para dictar sentencia. El Juez de Paz de la 7.ª sección pide quince días de licencia. Antecedentes referentes á la consulta del Juez de Paz de la 5.ª sección de Canelones, respecto de quien es el obligado á pagar la vía de tránsito terrestre establecida por el decreto ley de Septiembre de 1875. El Juez de Paz de la 1.ª sección de Cerro Largo, formula una queja contra el de la 5.ª de la Florida. Los penados Horacio Trinidad, condenado á quince años de penitenciaría, Félix A. Rosso, á cinco ídem, Genuario Lapetini, á ocho ídem y José Gianetti á doce años de la misma pena, solicitan su libertad condicional revocable. El Ministerio de R. Exteriores remite un exhorto del señor Juez Federal de la capital argentina en el juicio seguido por la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe contra los señores Falca y C.ª. El mismo Ministerio hace saber que ha devuelto á los Juzgados de su procedencia los exhortos librados en los antecedentes de un procesado por homicidio y otro solicitando testimonio de una partida de nacimiento. Antecedentes relativos al examen practicado por los señores Jueces L. de Canelones y Tacuarembó en los Protocolos de los escribanos Avelino J. Martorell y Antonio Aller, respectivamente.

Eppedientes entrados — Administrativos, 15. En consulta, 6. A estudio, 10. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 24. Relaciones quincenales, 111. Oficios librados, 21. Nombramiento, 1. Acuerdo, 1.

Día 26

Trámite—Eugenio Vergara y C.ª, recurso de nulidad. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—Don Leonides P. Pigurina recurre en queja contra procedimientos del señor Juez L. de Salto. Antecedentes relativos á la queja formulada por el señor Juez L. de Maldonado contra el de Paz de la 8.ª sección, por retardo en el diligenciamiento de un despacho. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado dirección al exhorto librado por el señor Juez L. del Salto en el juicio sucesorio de María Echevarría de Porruchelo. El señor Juez L. de Florida hace saber que el escribano don Jaime Padrós y Darius se ha ausentado definitivamente para el Departamento de Rocha. Nota del señor Juez L. de Salto relativa al traslado de los Jueces de Paz de la 2.ª y 5.ª sección. Los señores Jueces L. de Paysandú y Salto elevan la relación de las consignaciones judiciales verificadas en el Banco de la República durante el mes de Marzo ppdo. Antecedentes relativos al examen practicado en el Protocolo y registro de protocolizaciones de los escribanos Jaime Ferrer Olais, Manuel M. Romay, Lorenzo A. Ruiz y Arturo P. Lacerda, correspondientes al año 1909.

Expedientes entrados—Administrativos, 16. En consulta, 5. A estudio, 2. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 24. Relaciones quincenales, 55. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Salomón E. Jater, concordato preventivo judicial. Frugoni y C.ª con Casiano Olivera.

Definitiva—Bernardo A. Barrère con Rafaela V. de Rafael.

Día 26

Trámite—Miguel J. Palermo con Valentín Pérez y Manuel Ures. Eduardo Vargas con la suc. de Guillermina de la Torre de Sánchez. Juan B. Limonatti con Pablo Guazzoni. Adolfo del Campo, J. de R. contra los señores Jueces Letrados Departamentales de la Capital y Colonia. Manuel Bentos Rodríguez con Eusebio Oribe. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una por heridas.

Interlocutoria—Test. de Javier de Viana.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite—Salvador Gómez con Rafael Togores. Domingo Cossio contra el Fisco. José Núñez con Gustavo Gandolfo. Rossi y Montans en los autos del concordato de Constante Cruzado. Félix de la María, recurso de queja. Eduardo Ferrería con Guillermo Arronga Ciganda.

Interlocutorias—Eduardo Ferreria con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente Pedro Echevarría. Suc. de Emilio Enrique Otto Rodé.

Día 26

Trámite—Osorio Silveira con los señores Sapriza Hnos. Un sumario por tentativa de descarrilamiento. Mato y C.ª con Rodolfo Caimí, tercería Bernardino Villagrán. Suc. de Antonio Arroyo, incidente Vicente Teodoro Arroyo. Suc. de Petrona Fosca de Core. Un sumario por el delito de robo.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Cirilo Acuña, por el delito de homicidio, con asistencia del señor Fiscal del Crimen, doctor Pérez Maggiolo.

***José V. Ruia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de Santiago Sanguinetti. Suc. de Lino Cabrera. Suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia. Suc. de Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Suc. de Francisco Brancato. Sucs. de Manuel y Agenor Muñiz. Suc. de Josefa Nacimiento. Suc. de Haydée Sandina de Delfino. Suc. de María Luisa Larraburu de Vachin. Test. de Román Rudecindo Pereyra. Suc. de Leonardo Severo Islas. Suc. de Juan Musetti. Test. de Domingo Piñeyrúa. Suc. de Antonia Arroyo, inc. de Leopoldo Peluffo. Suc. de Ramón de los Santos. Suc. de Clara Páez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Valeriano Rodríguez con el Fisco. Clara Stirling de Fressero. Conc. de Elías Montes de Oca. Francisco Ciriaco Moreira con Santiago Caprario. Diego Martínez. La suc. de Roberto Noble (hijo) con Juan Fonseca y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Lino. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez. Juan y Juan A. Fontana con César G. Augusto. María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli Giorello. Suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia. Rafael de Crecencio con Sixto Sosa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Antonia Arroyo, inc. de Vicente Teodoro Arroyo. Suc. de Cirila Rodríguez de Alves. Emilio A. de Cuadra con Benito Buzeta. Sucs. de Manuel Benavente, Francisco, José Ignacio, María. Ciriaco Francisco Cardozo, María Puchavert y otros. Antonio Belo con Pascual Votta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Jorge E. Bauzada con Miguel Levaggi. María Badoc de Mosquera con Juana Vachelli de Giorello y Rafael Cordano.

Interlocutorias—Sucesión de Bartolomé Deambrosio. Suc. de Tomás Diz. Test. de Silvestre Ochoa. Sucs. de Manuel Carrión é Isidora Comparada de Carrión. Test. de Manuel Domingo Mieres, inc. de Pedro Gómez Muñoz. Josefa Parra de Flandiño. Carmelo Trías con la Empresa Constructora de Vicente Scala y C.ª. Francisco Ciriaco Moreira con Santiago Caprario. José Maristany con la Compañía de Navegación General Italiana. Eustaquio F. Ipar con Benito Selgas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Test. de Mercedes Miláns de Martins.

Definitiva—Visitación Pernas.

Impedimentos—Dos.

Día 26

Trámite—Suc. de Luis Justiniano Andrade. Suc. de Lino Gutiérrez. Suc. de Francisco Brancato. Suc. de Rosa Diago de Prego. Sucs. de Vicenta Pampillón y Gregoria la Fuente de Pampillón. Suc. de Catalina Bauzá de Bauzá. Suc. de María Luisa Larraburu de Vachin. Test. de Delfina Barreto de Alagón. Suc. de Fernanda Veiga de Burgueño. Test. de Francisco Bordoni. Suc. de Adolfo Castro. Suc. de Ramón Durán. Test. de Carolina Tarela. Suc. de Leonardo Severo Islas. Suc. de Leopoldo Otero. Suc. de Josefa Carrera y Rafaela Carrera de Olloqui. Test. de Aurelia Rodríguez de Soto Obanza, inc. del doctor Guillermo Coelho. Suc. de Luis Justiniano Andrade con Bernardino J. Noble, Juan Bautista Ozandabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva y otros. Julio Herrera y Obes con Pabló Minelli. Juan Obrador. Conc. de Eustaquio Martínez. León Laterza con Ricardo Solanas, apelación del Juzgado L. Departamental de Flores. Catalina Babini de Bandini por su hijo menor. Antonio Acuña. Conc. de Ignacio J. Montero. Vicente Pera con Carlos y Vicente Aguiar, sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, terc. de Agustín Avelleyra. Julián Bazán. Suc. de Lino Gutiérrez, incidente

de Carlos Escofet con Francisco Acquarone. Antecedentes relativos á la incapacidad de Inocencia Iglesias de Alipu. Justo Caballero con la Junta E. Administrativa de Rocha. Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza (2). José Ruiz. Regina González de Irigoyen. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Lino. Suc. de Luis Justiniano Andrade (5) Carmen Fernández de Melchiori con Juan Bautista Perinetti, apelación de Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José Siurana. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Plácido V. Vergés en los autos sucesorios de Luis Justiniano Andrade. Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Luis Gutiérrez, incidente de Francisco Acquarone. Pedro Rivero con Emiliana Torrens, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Interlocutoria—Ascención Ocanto de Robido con Cándido Robido.

Definitiva—José Ruiz.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite - Celia C. Bouchatón contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Oscar D'Oliveira contra la Empresa de la Luz Eléctrica (2). Carmen Grillen. Rafael, Cesáreo, Concepción y Manuela Sánchez. Suc. José Bormida. Francisco M Madrid contra María Antonia Gomensoro, José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Carnana. Suc. de José López Acevedo. Oficio del Juzgado L. Departamental de Salto. Simón Martínez. Test. de Arnoldo de León y Julia Landy. Leonidia Netto. Test. de Antonio Genta y suc. de Ofelia Genta. Angela Elisa Vázquez de Diazzi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Josefa Castro contra Antonio Mañana é Isabel Reyque. Concurso necesario de Joaquín Alvarez. Test. de Alfredo Machado. Test. de Manuel Berdía. Andrés Polvarini. Celia C. Bouchatón contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Suc. de Petrona Menéndez de Kelly.

Interlocutorias—Sucs. de Manuel Castro Rodríguez y Josefa Ramos de Castro. Sucs. de José Benito Fernández, Carolina Silva y Angela Fernández. David Botta contra Mauro Etchegoyen, venido en apelación de Artigas. Rafael Sánchez y otros. Oscar D'Oliveira contra la Empresa de la Luz Eléctrica.

Definitivas — Generoso García Montes contra Paulino Verde, venido en apelación de San José. Test. José Menéndez. Suc. Catalina Ravera de Ottonello.

Impedimentos—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente Bernardo Menéndez (2). Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente Basilio Rodríguez y otros. Ricardo Acosta en autos Ferreira con Vidal y Otero, incidente letra k (queja).

Reservada—Una.

Día 26

Trámite—Test. de Juan Corominas. Manuel Muñiz. Suc. de Jesús Santa María. Suc. de Gustavo Gandulfo. Carmen Del Negri. José Costa Rodriguez. Floro Villanova y García y María Carolina Lecueder, venido en apelación de Artigas. Manuela Rodríguez de Crespo. Exhorto del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República Argentina. Suc. de Matilde Franco. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Suc. de Juan Paulós Díaz. Test. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Diego Gigena. Suc. Juan Aranguren. Alfonso F. Alfonso, venido en apelación de la Florida. Agustina Schiattini. Carmen Grillen. Sucs. de Juan Blengio y Guillermo Blengio Rocca. Edelmira Passo de González Vázquez. Suc. de Angela Luchini de Rivara. Suc. de Indalecio Valín. Luis V. Lamy. Antonio Camerlo. José Rodríguez. Emelio Martínez.

Interlocutorias—Sucs. de Benito Lago, Benito Ramón Lago, Francisco Lago y Juana González de Lago.

Definitivas—Alicia y Amelia Ramos Suárez contra Oscar N. Tebot. Suc. de Teresa Martí de Bertrán. Suc de Inocencia Massini ó Masina de Milano. Ubaldo Julio de Dovitiis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 25

Trámite—Test. de Eduardo Meikle. Suc. de Francisco Iztueta. Test. de Antonio Vizozo. Suc. de Rosa Parente de Haristoy. Test. de José María López. Suc. de Juan Deluca. Suc. de Ana Lavalleja de Landivar. Suc. de los cónyuges Cornelio Guerra y María Romero y de su hija Eustaquia Guerra. Suc. de José E. Travieso. Suc. de los cónyuges Pedro Esquerré y Juana María Aren. Suc. de Enrique Ferrari. Suc. de los cónyuges Antonio Di Nápoli y Angela Gizzo. Suc. de Luis Posso y de Luis Posso (hijo). Test. de José M.ª López. Test. de Gregorio Manganzarian. Angel Mazzarino con Pedro S. Grané. Sociedad Anónima Ferrocarril y Tranvía del Norte con Catalina Verdía de Pagano y otros. Lucio Gutiérrez da Costa. Antecedentes relativos á Luis Fidel Iglesias. José de Miquelerena con Antonio Donato Quiñones, apelación del Juzgado L. de la Capital. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Antecedentes relativos á Mario Márquez. Mariano Susena con Carlos Gardulli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. La suc. de Martín García y Sosa con Manuel Amiga.° Antecedentes relativos á los menores Casimiro, Laura y Juan Gómez y Altanila. La suc. de María Cádenas de Lascua con Martín Lascua y Cádenas, inc. promovido por Pablo M. Cabrera. Josefa L. de Alvarez con Samuel Alvarez. Comunicación del Ministerio del Interior, relativo á Juan Camino. Buenaventura Gardo con la suc. de Margarita Sosa de Caguete. Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, relativos á la incapaz María Sosa. Amalia Cardona de Barrios. Soledad Regalado con las sucs. de Manuel Cubelo y Santina Balsa. José Morgan con Hildebrando Gamarra, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Conc. voluntario de Juan A. Vázquez. Unión Mercantil con Guido Severi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Elena Legrand de Héguy. Guillermo Pereda, información. Venancio Terra, concurso. Luisa Galbiatti de Cheppi. Francisca Castro con Bernardo Rabonni, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Amando. Antecedentes relativos á José Casimiro Pérez. Magdalena Márcora de Sapigno.

Definitivas—Ramona Diz de Avelleyra, sobre incapacidad de Agustín Avelleyra, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Amelia Escolástica Cardozo Terra de da Silva.

Día 26

Trámite—Suc. de Francisco Basso. Suc. de Aurelia Díaz de Guichón. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. de Juan Pasano. Suc. de Bartolo Rivera. Suc. de Arturo Clarfeld. Suc. de María Pilar Ayestarán de Balderein. Suc. de Francisco Matto. Suc. de Francisco Velázquez. Eduardo Moor con la Compañía J. H. L. Ranch Wild West Show. Manuela G. Silva con Palmira G. de Silva, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Juan Brugnini con la suc. de Juan Nicrosi. María Luisa Haubert de Acosta. Ignacio Echegüe. Lucio da Costa Gutiérrez. Alejo Arocena con la suc. de Dionisio R. da Silva. Evaristo Pargas, información. Enrique Migone, información. José Botta con Francisco Costa. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera. Antecedentes relativos á la incapacidad de Martina Maciel. Laura Olivera con Máximo Echeverry. Manuel Pons con Miguel Arturo. Jorge Landi con la suc. de Manuela Larralde de Almeida. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rocha. Comunicación de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Casimiro Fontela con la suc. de Antonio María Hermida. Casimira Benedetti de Lauri. Manuel Arias deduciendo tercería en autos José Echepare con Manuel Castro y Alonso. Antecedentes relativos á soledad García.

Interlocutorias—Suc. de Antonia Solari de Sanguinetti. Suc. de María Martínez de Solva. Casimiro Delgado con José Cattanigno. Amalia Sosa de Rabone.

Definitivas—Aníbal Perratone con Victorio Martínez, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Suc. de Carlos Tenaillón. Suc. de Vicente Alonso. Tomás Ruiz López.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—José Avegno, denuncia. M. Herrera y Reissig, id. C. Bürmester, id. C. Fernández, id. Petrona Falero con Fisco. Juan M. Lago con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Luis Bonomi y C.ª y Andrés Sanguinetti con José Baratini. José Bonomi é hijo rindiendo cuenta en el concurso Pedro Portillo. Taranco y C.ª con Bonet é hijo. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Storace y C.ª con Vicente Ciancio Ciano. Ignacio y Román Justo Porto con Carlos Veronesi. Cristina Russi de Bello con Compañía de Seguros «La Industrial del Uruguay». León Cayssials con Horacio Foppiano. Oficio del Juzga-

do Departamental de Paysandú. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.ª sección de la Capital. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro Público de Comercio. José Avalo y C.ª con Santiago Bergara. Cazzuli y C.ª con Usina Eléctrica de Montevideo. Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda.

Interlocutorias—Domingo Raguso con Togores Hnos. Maximiano Ricci con Luis De Gerónimo. Sandalio Lozano con José Dellepiane.

Definitiva — Marcelino García é hijos, concordato extrajudicial.

Día 26

Trámite—León Cayssials con Horacio Foppiano. Julio Mailhos con Viera y Varini. Domingo Potto con Sanguinetti y C.ª. Marexiano y C.ª con Juan Ferrer y Durall. Francisco Echeverz y otro con Froilán Silveira. Ramón Carli con Manuel Rama. Taranco y C.ª con Bonet é hijo. Gran Destilería de Montevideo con Emilio Sánchez. Nemesio Sons con Emilia C. de Pereira. María Wells de Jalabert con Ricardo Jalabert, oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Tálice y Moretti con Antonio Pumar.

Interlocutorias—Marexiano y C.ª con Marfetán Hnos. Antonio Güelmi con Compañía de Seguros «La Positiva». Carrick y Roldós con Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite—Angel Casano con Cipriano Uriarte. Manuel Casas, título de corredor y rematador. Manuel Fernández Rojas con José F. Gutiérrez. Otto Grether con la compañía de seguros La Industrial. Eduardo Castellanos solicitando título de corredor y rematador. Luis Fidanza con Rafael Tami. Constantino Martini con Bartolo Delbono. Conc. Augusto Pasilla, calificasión. Felipe J. Esquef y C.ª, concordato preventivo judicial. Manuel Esperón con Manuel Tomé Vigo. Mateo Brunet con Venancio García. La Unión Uruguaya en liquidación contra Nicomedes Mesas. Oficio de la Oficina de Créditos Públicos.

Interlocutoria — Compañía de seguros Albingia Scottisch Unión and Limited solicitando varias medidas.

Definitiva—Andrés Barbieri, concordato judicial.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 25

Trámite—José Cárcamo, Carmen Camaño de Alvarez. Manuel Gestó con José Feán Manuel Suárez con Fermina A. Marrudo. Juana Figueredo con Patricio Garrido. Vicente Staif. Rosendo Barca. Eladia Arraga de Arias. Suc. José Palma. Antonio Cortazo. Francisco Anibale y Matilde Tonay. Vicenta García de Carballal con Antonio Carbalial. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. Incapacidades Rosa Riolfo y Luis Caselli. Ramón Corominas con Pedro Aicardi. Ramón Leirás. María Martini de Seurino. Pedro Aguerreberry. Juan Duhart con Gerónima Pippi. Eduardo Albanell y otros con Gerónimo Gonzatto. La suc. Juan B. Caorsi. Fernando J. Menck y Fernanda Vives, inc. por costas. Suc. Enrique Platero. Vicente Staif. Alfredo Prein con suc. Benito Rovira. Pedro Callorda y Acosta con María Serrano. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno. Idem del Juzgado Letrado de Paysandú. Arcángela Schiavone. Vicente Padrón con José T. Tellechea. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Emilio Bonifacio con Petrona Vila. Clementina M. de Pealer con Fructuoso Capurro y otros. Carmen M. Gianicelli de Lia. Fabián Sicardi. Ebaldo Defy con Margarita González. Antonio Lorenzo. Federico H. Tubio. Pedro P. Castells. Juan Osuma. José Trillo Lago. Alfredo Fernández con Celso G. Lamas. R. B. de Peñafort con F. Bayley.

Interlocutorias—Catalina Lallera. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Suc. Santiago Pesce. Lizardo Durán y Vidal.

Definitivas— María M. Pintos. Domingo Boggiano. Antonio Baccino. Pedro Bidat de Oyhenart. Gregorio Alicó. Alidia Díaz Pérez con Herch Campos Cervera. Elena Callender de Vignoli. María C. Devincenzi. Martín Ubalde Zelmira Palma de Zerigo.

Día 26

Trámite—Eladia Arias de Arraga. Antonio D. Podestá con Rosalía Roba. Manuel Berninzone con Pedro Gómez y otros. José Mateo Oddone. Victoriana Durán de Iburo con Felipe Iburo. José Irureta Goyena. Silvio Giorgi. Jacinto Samurri. Dorotea Charquero de Pereira y Quintero. Pedro Bracco y otros. Salvador E. Martini con Santiago Causa. Angela Palmer de Mañana. Máximo Badino con la Municipalidad de Montevideo. Justino J. Aréchaga y Pablo Prando con Constantino Facello. Vicenta M. de Rey. Suc. Manuel J. Barreiro y otro. Angel Maubrigades. Justo G. Mendoza. Incapacidad Mario Colombo. Juan Cardozo. Incapacidad Mario Colombo. María Centurion de Lartiga. Elisa Giorgi. Ascenso S. Mongo. Juan Mulder. Manuel Manso Dopico. Segundo Nieva. Isabel C. de Baserios. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Verónica A. de Bosch. Carlos Carrasone con María Ferrari. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto. Basilia Rey de Capello. Tomás Amati con suc. Echegaray. La suc. Miguel Calo con E. Pascual.

Interlocutorias—Concepción Carratú de Salas. Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro. Suc. Catalina Percile de Pepe. Emilia Bozzo con Domingo Panario. Santiago Abadie con Mateo Martínez. Juan Castellá con Pelegro Riboli.

Definitivas—Vicente Staiff. Gregorio Ruiz.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 26 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley por el cual se prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Primera discusión del proyecto de ley sobre libertad condicional.

Primera discusión del proyecto de ley que comprende en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles á los empleados de la Oficina Administrativa, Comisión Financiera de las Obras del Puerto y Técnicas Regionales.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE ABRIL - HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.70.
Temperaturas: Normal 19o90, á la intemperie 21o90; máxima 20o10, á la intemperie (sol) 25.80; mínima 8o70, á la intemperie 9o50.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 44 kilómetros á las 5 horas a. m.
Tensión del vapor de agua 8.32. Humedad relativa 48.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 11o20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.21.
Cloro libre por litro, gramos 1.34.
Vientos fuertes en la costa con lluvias.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE ABRIL DE 1910

Pedro Rossi, oriental, 40 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Gerardo González, oriental, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Catalina Morey de Narizano, española, 39 años, casada, Durazno 12.
Martín Monsigades, oriental, 4 años. José L. Terra 175.
Eugenio Lacoste, francés, 45 años, soltero, Piedras 146.
Celia Bonifacino, oriental, 17 meses, Arapey 121.
María Angélica Lasagna Toribio, oriental, 12 meses, 8 de Octubre 198.
Laura Celina Menéndez, oriental, 14 meses, Cufré 58.
Delfina Moriseli, oriental, 17 años, soltera, 18 de Julio 436a.
Joaquín Ferreira de Souza, portugués, 82 años, viudo, Canelones 351.
José Moreira, oriental, 68 años, casado, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 22 de Abril de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Segundo, Accinelli, Fleurquin, Berro, Saldaña, Areco, Ros, Magariños Veira y Serrato.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Léase el acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

La Comisión de Legislación se expide en el Proyecto de Ley que prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—(Repártase).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley que crea las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor Areco—Señor Presidente: Ese proyecto de ampliación de los términos de inscripción en el Registro Cívico, es de relativa urgencia; de manera que no hago moción para que se trate en la sesión de hoy, pero sí la indicación de que se publiquen el informe y el proyecto en el "Diario Oficial", y se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del lunes, pues el período de inscripción va á terminar; estamos cerca de fin de mes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera inconveniente de parte del H. Senado, de acuerdo con la indicación del señor senador por Treinta y Tres, se publicarán en el "Diario Oficial" el informe y el proyecto de la Comisión, y se incluirá el asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Continúa la orden del día.

En la sesión anterior había quedado agotado el debate en lo que tiene relación con el artículo 12.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 12 del proyecto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que señalen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que indiquen la votación.

Si se aprueba el artículo 12.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 13.

Señor Accinelli—Como consecuencia de la votación negativa anterior, estos artículos deben ser rechazados, puesto que son la resultancia natural y lógica del otro.

Señor Fleurquin—Y habría que reconsiderar el artículo 11.

Señor Areco—Estamos en la primera discusión. Sabe Dios las observaciones que va á sufrir la sanción del proyecto en la segunda discusión. De manera que deben votarse los artículos.

Señor Presidente—La Mesa cumple con su deber haciendo leer el artículo y poniéndolo á votación, salvo que algún señor senador haga moción en contrario.

Señor Accinelli—Es cierta la indicación que hace el señor senador por Treinta y Tres: tenemos por delante la segunda discusión, de modo que debemos votar el artículo.

Señor Serrato—En la segunda discusión pueden ser aprobados, aun cuando en la primera fuera rechazado todo el proyecto.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 13 que se ha leído.

Señor Magariños Veira—Pero este artículo se refiere á los otros.

Señor Serrato—Es lo mismo.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 14.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 15.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 16.

—Se leyó.

En discuisón.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 17.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 18.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El 19 es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ros—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que hemos votado una ley completamente contradictoria en sus términos y en su espíritu, completamente anárquica.

Se ha votado el artículo 11, que establece un impuesto sobre ciertos artículos de farmacia, y en cambio, el artículo siguiente, que es el que establece el gravamen sobre esos artículos, se ha desechado. Por consiguiente, la sanción es contradictoria.

En estas condiciones, después del largo debate tenido en la sesión anterior, yo creo que pagaría la pena que, en lugar de poner en segunda discusión en esas condiciones el asunto, pasara nuevamente á Comisión. Hay que crear algo; esta ley tiene que ser modificada.—(Apoyados).

Señor Areco—Veremos qué es lo que resulta en la segunda discusión.

Señor Magariños Veira—Pero lo que el señor senador por Rocha desea, es que el asunto vuelva á Comisión antes de ser considerado en segunda discusión, para que se modifique.

Señor Areco—¿Por qué va á modificarse?

Somos 19 senadores, y no hay más que 10 presentes.

Señor Fleurquin—Pero hay una inconsecuencia entre lo que se ha hecho hoy y lo que se ha hecho anteayer.

Señor Accinelli—Ese es cargo que no corresponde; está completamente equivocado el señor senador.

Lo único que puede decir el señor senador es que la composición accidental del Senado en la sesión anterior, era una, y la de hoy es otra....

Señor Fleurquin—Pero el Senado ha votado sin discusión....

Señor Accinelli—....pero los que votaron en un sentido ó en otro, son los mismos.

Señor Areco—No son los mismos. No hay más que ver la lista de los asistentes á la sesión de anteayer. De manera que sabe Dios cuál va á ser el resultado final de este asunto cuando se ponga en segunda discusión. Dependerá de que tengan mayoría los partidarios ó los enemigos del impuesto. Si los enemigos del impuesto tienen mayoría, entonces votarán negativamente el artículo 11,—y son los partidarios los que tienen la mayoría, votarán por la afirmativa ese artículo. Eso es lo que resultará.

No hay necesidad de que el asunto vuelva á Comisión.

Señor Serrato—Aun cuando el proyecto hubiera sido rechazado totalmente en la primera discusión, debe venir la segunda, porque el asunto tiene dos discusiones: en la primera discusión general y particular puede ser desechado, y en la segunda puede ser confirmada esa resolución; pero también puede tomar cuerpo la aprobación del proyecto.

Señor Presidente—¿El señor senador por Rocha ha hecho moción para que el asunto pase de nuevo á la Comisión?

Señor Ros—Después de lo que se ha dicho, no insisto, señor Presidente.

Señor Saldaña—La Comisión se ha pronunciado ya respecto del proyecto; de manera que no tiene por qué volver á ello.

Señor Areco—Y lo que haría la Comisión no sería otra cosa que ratificar el informe y el proyecto; no va á hacer otra cosa.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que exonera de derechos aduaneros á las carnes congeladas y enfriadas que se elaboren en el país.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonéranse de los derechos aduaneros de exportación, las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

Art. 2.o Las empresas ó establecimientos que elaboren dicho producto para su exportación, quedan exentos del pago de patente de giro.

Art. 3.o Quedan derogados los impuestos de exportación á las carnes conservadas.

Art. 4.o Las franquicias á que se refieren los artículos 1 y 3, no comprenderán la patente adicional, con destino á la

construcción del Puerto de Montevideo, creada por ley de 7 de Noviembre de 1899.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, exonerando á las carnes enfriadas y conservadas de los derechos de exportación que pagan actualmente, merece el decidido apoyo de Vuestra Honorabilidad.

Vuestra Comisión de Hacienda no cree necesario exponer las numerosas razones que justifican esta exoneración, por tratarse de un tema que ha sido ampliamente dilucidado en la prensa, en el Parlamento y en las diversas publicaciones que se han ocupado del fomento de nuestra ganadería, indicando los medios más apropiados que deben utilizarse, con el fin de conseguir la apertura de nuevos mercados de consumo para sus productos, ya sean estos naturales ó convenientemente elaborados.

A pesar de estas circunstancias, vuestra comisión informante no puede menos que recordar las condiciones desfavorables en que se encuentra colocado nuestro único frigorífico y las fábricas de carnes conservadas establecidas en el país, frente á los mismos establecimientos radicados en la República Argentina, cuyos productos salen de ese país libres de todo impuesto ó derecho fiscal aduanero.

Vuestra Honorabilidad sabe perfectamente que la ciencia económica rechaza el establecimiento de derechos de exportación, salvo las raras excepciones en que los referidos impuestos graviten sobre artículos favorecidos con los privilegios de un monopolio.

Si esto es así, si el principio que debe predominar en la legislación positiva—prescindiendo de las circunstancias peculiares de cada país—es el de la exoneración de los derechos de exportación, el interés nacional y el sentimiento de la propia defensa, aconsejan imperiosamente seguir el mismo temperamento, cuando á pocas leguas de distancia se halla situado un competidor tan poderoso como es la República Argentina, que permite la libre salida de las carnes enfriadas y conservadas, así como de los subproductos de la ganadería.

Sería difícil apreciar desde ahora la influencia más ó menos favorable que la sanción de este proyecto ha de ejercer en el desarrollo de las industrias de las carnes frías y conservadas, pues el valor de los ganados, así como su escasez ó abundancia en el país, la competencia de los demás mercados productores, la situación de los mercados de consumo, el precio á que se cotizan las carnes frías, conservadas, etc., son factores que pueden dificultar ó facilitar ese desenvolvimiento; pero sean cuales fueren los resultados de esta iniciativa, la Asamblea Nacional habrá cumplido con su deber tratando de fomentar esas industrias con algunos de los medios que estén á su alcance.

Por estas breves consideraciones que el miembro informante se encargará de ampliarlas en el curso del debate, si fuere necesario, Vuestra Comisión informante os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1910.

Juan Campisteguy.—Adolfo H. Pérez Olave.—José Serrato.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

—Entra el señor Otero.

Continúa la orden del día con la segunda discusión general del Proyecto de Ley sobre la reglamentación de farmacias.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó:

Artículo 1.o Ninguna persona sin título de farmacéutico, puede establecer farmacia.

Las farmacias deben ser propiedad de farmacéuticos.

Sin embargo, se admitirá la validez de un contrato de sociedad en comandita de uno ó varios farmacéuticos, con uno ó varios socios capitalistas.

El farmacéutico titulado es responsable personalmente por todas las infracciones ó irregularidades que se cometan con motivo del funcionamiento de la farmacia.

Se exceptúan de la disposición del inciso 2.o las farmacias de los hospitales nacionales y particulares, cárceles, asilos ú otros establecimientos de asistencia pública nacional pertenecientes á las instituciones ó establecimientos mencionados.

El Consejo Nacional de Higiene determinará los casos y condiciones en que se acordarán las autorizaciones para el funcionamiento de farmacias particulares á que se refiere el inciso anterior. Dichas farmacias serán dirigidas por un farmacéutico con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

Las farmacias de los hospitales y demás establecimientos públicos expresados anteriormente, no podrán vender medicamentos al público, pero podrán distribuirlos gratuitamente á las casas ó sociedades de beneficencia pública, dispensarios, casas de socorros, menesterosos y en casos de urgencia á un herido ó á un enfermo cualquiera, siempre á título de gratuidad.

Fuera de las excepciones indicadas, las referidas farmacias, así como sus respectivos farmacéuticos directores, quedan sujetos en un todo á las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones que rijan para la materia.

Señor Presidente—Está en discusión. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

—Se leyó.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

El inciso b de este artículo 2.o me sugiere una duda que desearía que se aclarara por la Comisión informante, á fin de que si esta aclaración correspondiera á la idea que yo me formo del espíritu del artículo, sirviera ello como antecedente suficiente en el concepto de que su aplicación no pudiera traer aparejados inconvenientes y trastornos.

El inciso b á que me he referido dice:

—Leyó:

"La farmacia no podrá transferirse ni por venta ni por donación, ni bajo cualquiera otro título, sino á farmacéutico con título legalmente expedido, sin perjuicio de lo que dispone el inciso 3.o del artículo anterior."

Ahora bien; yo pregunto á la Comisión informante, si las promesas de venta que se hubieran celebrado antes de la sanción de esta ley en favor de personas que no tuvieran título farmacéutico, podrían ser llevadas á cabo, es decir, ratificadas y cumplidas.

Esta es la pregunta que hago á la Comisión informante.

Señor Fleurquin—Pido la palabra. La contestación sería la interpretación de leyes vigentes que haría en este momento. De leyes que rigen actualmente todos los actos á que se ha referido el señor senador por Canelones. De manera que sería mi opinión únicamente.

Creo que el criterio legal que dice tener el señor senador por Canelones, podría diferir del mío; pero si nos ajustamos estrictamente á las finalidades que tiene la sanción de esta ley, en mi concepto esas promesas de venta quizá pudieran ser el desconocimiento de las finalidades á que me he referido.

Por ejemplo, una promesa de venta á largos plazos dejaría en suspenso, si la aceptáramos, los efectos de la ley que se discute; sería una manera de evitar esos mismos efectos, es decir, que las personas no farmacéuticas actualmente dueñas de boticas, harían un contrato ó una promesa de venta á uno, dos ó tres años de plazo y la ley quedaría en suspenso por lo que se refiere á la forma en que se reglamenta el traspaso de la propiedad, el dominio de esa clase de comercios.

Es natural que esos compromisos de venta, como no podrían realizarse, por haber una ley contraria, por fuerza mayor, diríamos, no acarrearían perjuicios á las partes contratantes ó al vendedor, evitándole indemnización de daños y perjuicios.

Esa es la interpretación que yo doy, así, al primer golpe de vista, á la legislación actual, en relación con la ley que se discute en este momento.

Concretando: que los compromisos de venta no encuadrados en las disposiciones del proyecto que se discute, no podrían tener eficacia, ni perfeccionarse con la tradición la venta misma.

Pero me parece que la observación del señor senador por Canelones, si el Senado creyera que la razón de interés público que hay para aprobar esta ley lo más pronto posible, limitando el comercio de las far-

macias á los farmacéuticos, dándole á la población las garantías del expendio de los medicamentos bajo la vigilancia y la censura de un profesional, de un hombre que ha dedicado 7 ú 8 años de su vida á especializarse en la preparación de la medicamentación,—si esa razón entendiera el Senado que debiera influir en la sanción rápida de esta ley, la ley no debiera quedar limitada en sus fines, considerando intereses tan limitados.

Me parece que la oportunidad para proponer la modificación sería el final de la ley, como una disposición transitoria que tendría la eficacia que le diera la sanción del Senado en el caso de que, desde luego, mereciera la de la Cámara de Diputados.

Esa disposición transitoria podría concretarse en un artículo.

Esta es la contestación que me creo en el caso de dar al señor senador por Canelones, de acuerdo con su pedido.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

De las palabras finales, pronunciadas por el señor miembro informante, parece desprenderse que á lo menos, por lo que á él se refiere personalmente, aceptaría una enmienda ó un agregado á esta ley, que contemplase los casos á que yo me había referido.

De modo que si el Senado se pronunciara en el mismo sentido, yo no seguiría adelante mi oposición, porque me parece que no tendría objeto.

En caso contrario, me atrevería á insistir, manifestando al H. Senado que en alguna forma deben ser tenidos en cuenta esos derechos adquiridos de los particulares, derechos que, aunque los fines de esta ley sean altamente recomendables, nunca pueden llegar hasta el extremo de desconocerlos en absoluto, ni perjudicarlos sin miramientos de ninguna especie, máxime cuando del respeto á esos derechos puede asegurarse que nunca podrán resultar perjuicios públicos, porque la única objeción que cabría contra la observación que yo he formulado ó que he esbozado,—teniendo á respetar los compromisos de venta celebrados antes de la sanción de esta ley—en cuanto á la objeción, digo, que consistiría en la posibilidad de un fraude, de parte de aquellos que buscando mantener siempre la puerta abierta para poder vender la farmacia á personas no farmacéuticas, se preparasen á todo evento, yo contesto, señor Presidente, que esto es muy difícil, y que los casos en que ello pudiera suceder, serían tan raros, que no es la ley seguramente la que debe percatarse de ellos, sobre todo cuando nadie, en general y como medio de previsión, pone ó somete sus bienes bajo condiciones tan precarias que pueden traerles más tarde trastornos efectivos.

Eso de que una persona, para tener el camino abierto, á fin de serle posible enajenar su farmacia á persona no farmacéutica, contrajese un compromiso de venta para dentro de tres, cuatro ó cinco años, es un caso que no se va á producir.

Yo, como es natural, al referirme á las promesas de venta, me he referido á aquellas que se celebran de buena fe, á aquellas de cuyo contexto y de las circunstancias que las rodearon, se desprende en absoluto que son un contrato real y efectivo, celebrado sin haber previsto las contingencias de la sanción de esta ley.

Termino, señor Presidente, repitiendo lo que dije al principio: sería necesario que el Senado se pronunciara respecto á la idea que yo he apuntado, y si fuera admisible, que al final del proyecto ó en este artículo se salvasen los casos á que me he reefrido.

Entiendo que podrían haberse salvado en este mismo inciso segundo; más todavía: entiendo que con la declaración que hiciera el Senado respecto á la discusión de este artículo, dejando establecido como antecedente de la discusión,—que serviría mañana para ilustrar á los jueces en la resolución de cualquier contienda judicial,—que este artículo no alcanza á comprender las promesas de venta celebradas antes de la sanción de la ley. Casi sería suficiente con esto.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador?

Señor Accinelli—Sí, señor Presidente.

Señor Fleurquin—Voy á agregar dos palabras, recalcando que la oportunidad,—aun cuando la Comisión no está inclinada á aceptar la observación por ir contra el mismo espíritu y los propósitos fundamentales de la ley,—sería establecer una disposición transitoria, que tendría eficacia dentro de un tiempo limitado, porque no puede quedar como disposición permanente, aún en el caso de que recibiera sanción; que sólo dentro de poco tiempo tendrán eficacia los compromisos de venta que los actuales propietarios tengan para transferir el dominio de sus boticas á los intitulados. Si no fuera así, sería desconocer la misma necesidad de esta ley; no valdría la pena votarla.

Pero insisto en que sería preferible no intercalar aquí ninguna disposición que confundiera los propósitos de este artículo, que se refieren exclusivamente á la forma de administrar los no titulados las farmacias actualmente de su propiedad, y al final de la ley,—en el caso de que el Senado lo considerara oportuno,—agregar esa disposición que tendría fuerza por un término limitado de tiempo.

Señor Serrato—Me parece, señor Presidente, que el momento de incorporar una disposición en el sentido que indica el señor senador por Canelones, es al final de la ley, disposición que debía tener carácter transitorio.

Ahora yo entiendo que por lo que dispone el inciso B del artículo 2.o, las promesas de venta no pueden, una vez sancionada esta ley, ser perfeccionadas por medio de una venta, por lo siguiente: porque esos compromisos de venta sólo se perfeccionan y tienen una fuerza jurídica indiscutible,—creando derechos y obligaciones indiscutibles—una vez que se ha perfeccionado como renta misma.

Señor Fleurquin—Por la tradición.

Señor Accinelli—Un contrato de promesa de venta trae aparejado derechos y obligaciones.

Señor Areco—Se resuelve en daños y perjuicios.

Señor Serrato—Recién se va á celebrar el contrato de ventas; y como el inciso B lo que prohibe es la venta, quiere decir que prohibiéndose la venta, aquel compromiso de compra-venta no puede convertirse en una venta perfecta, porque eso está prohibido.

Señor Accinelli—Precisamente es lo que quería saber,—si la ley respeta esos compromisos de venta que van á perjudicar á los particulares de una manera innecesaria, que no resulta justa; en una palabra, que no está justificada.

Señor Serrato—Lo que yo quería indicar en que por el inciso B del artículo 2.o, en mi concepto, si quedara sin ningún agregado, los compromisos de ventas no se podrían convertir en una venta perfecta.

Señor Accinelli—Sin una salvedad de la ley ó antecedente de su sanción, no.

Señor Serrato—Ahora se me ocurre, señor Presidente, que quizá fuera atendible la idea que ha formulado el señor senador por Canelones; pero no hay que desconocer que eso puede prestarse, como el mismo lo ha indicado, á que se establezcan compromisos de venta sobre una gran parte ó la totalidad de las farmacias que están establecidas, porque me parece que esos compromisos de venta pueden establecerse sin ningún requisito especial que nos diera la garantía de que sólo surtirán efecto aquellos que se hubieran realizado antes de la sanción de esta ley.

Me parece—no estoy de eso muy seguro—que los compromisos de venta pueden establecerse sin las formalidades de la intervención del escribano público.

Señor Accinelli—No; tiene que ser un compromiso de venta ratificado ante escribano público; yo me he referido á esos.

Señor Serrato—El compromiso de venta puede establecerse, me parece, sin la *intervención del escribano.*

Señor Berro—Sin duda ninguna.

Señor Serrato—Ahora, si la idea del señor senador por Canelones era incluir todos los compromisos de venta, entonces resultará que se habrá violado la ley.

Señor Accinelli—No, señor.

Señor Serrato—Además, lo que quiere el señor senador por Canelones, me parece, es amparar á aquellos que de buena fe hubieren celebrado un compromiso de venta de su establecimiento antes de que esta ley fuera sancionada.

Muy bien; creo y de esto no estoy muy seguro, porque he pedido la ley y no se encuentra en este momento—que hay una ley dictada hace 5 ó 6 años que establece requisitos especiales para todas las ventas de establecimientos comerciales.

Establece esa ley que bajo las penas y responsabilidades que en ella se indican, todos los compromisos de venta de establecimientos antes de transformarse en una venta perfecta, para que el vendedor no tenga responsabilidad alguna con sus acreedores, debe hacerse una publicación en la prensa llamando á todos los acreedores del establecimiento.

Si la idea del señor senador por Canelones se completara haciendo una restricción y estableciendo que sólo esa excepción comprenderá á aquellos que hubieran ya comprometido la venta de su establecimiento y cuyo aviso de venta se hubiera publicado en el "Diario Oficial",—entonces en esos casos estaríamos á salvo de todo fraude, y en cierto modo contemplaríamos aquellos compromisos de venta que efectivamente se hubieran realizado antes de la sanción de esta ley.

Señor Accinelli—¿Me permite el señor senador?

Fíjese que esa ley á que se ha referido, que hace obligatoria la publicación de los contratos de ventas, se refiere á las ventas ya realizadas; no va dirigida á los casos que yo he presentado.

Señor Serrato — Debo decirle que me parece que la ley........

Señor Accinelli—La ley no se refiere á esos casos.

Señor Serrato—No se refiere á las ventas, porque yo he intervenido en algunos asuntos de esta especie, y el aviso que se publica empieza con el chiché ya establecido: "Habiendo comprometido comprar ó vender á don fulano de tal mi establecimiento, llamo á mis acreedores durante tal término, etc."

Señor Accinelli — Pero el compromiso de venta á que he aludido es el que se refiere al contrato de compromiso de venta; á aquellos contratos en que se establece que dentro de un plazo determinado se realizará la compra de un establecimiento también determinado, en cuyo caso es cuando recién podrá hacerse la publicación á que se refiere la ley que cita el señor senador, es decir, vencido el plazo dentro del cual se habrá establecido que el negocio se haría. No se practican antes las publicaciones.

Señor Fleurquin—¿Me permite?

Voy á permitirme insistir en la oportunidad, de que ya hablé...

Señor Serrato—Yo, antes, voy á concluir diciendo que me parece que el Senado, al apreciar las ideas sostenidas por el señor senador por Canelones, debe tener en cuenta los medios de garantir, en caso de aceptar la ley, de que ellas no tiendan á desvirtuar fundamentalmente el propósito que esta ley persigue con buen ó mal fundamento. Lo que quiere la ley, es que en el más breve tiempo posible, todas las farmacias tengan á su frente un farmacéutico con título.

De manera que lo que hay que buscar, si se aceptan en principio las ideas del señor senador por Canelones, es esa garantía; de manera que sólo puedan ampararse al propósito que él persigue, aquellos que real y efectivamente, antes de la sanción de la ley, hubieran, por documento auténtico, comprometido la venta de sus establecimientos.

Señor Accinelli—Para eso podría establecerse, en este inciso ó en un artículo aditivo, que serían respetados aquellos compromisos que se hubieran contraído fuera de un mes antes de la sanción de esta ley, por ejemplo; así, de esa manera, no cabría el fraude.

Señor Areco—Es de efecto la observación del señor senador por Canelones; pero después que se sancione esta ley, no podrán trasmitirse los establecimientos, sino en las condiciones que establezca la misma ley; y si nosotros autorizamos la validez de las promesas anteriores, desde luego facilitamos el medio de que la ley sea violada, (conste que hablo hipotéticamente). La promesa de venta puede hacerse, según la legislación vigente, no sólo por instrumento público, sino por documento privado.

Desde que empezó á discutirse esta ley en la Cámara de Representantes, donde tomó un largo tiempo la discusión de la misma, hasta el momento en que el Senado le preste su sanción, han transcurrido unos cuantos meses.

De manera que durante todo ese largo tiempo, todos aquellos propietarios de farmacia que en conocimiento de la sanción de la ley quisieran violar las prescripciones de la misma, simulan una promesa de venta.

Yo contemplo el caso de que pueda haber uno que realmente, de buena fe, haya comprometido la venta de su establecimiento de farmacia, y quiera estar comprendido dentro de las disposiciones de la ley. Resulta que la promesa de venta queda virtualmente nula. Es un caso fortuito, un caso de fuerza mayor. No se resuelve por falta de cumplimiento...

Señor Accinelli—En ese caso no se trata de daños y perjuicios.

Señor Areco—El que proceda de buena fe, en los ocho ó diez días que transcurrirán desde el momento en que la ley sea sancionada definitivamente por el Cuerpo Legislativo, y el Poder Ejecutivo le ponga el cúmplase, ese hace su venta.

Señor Accinelli—Es que por circunstancias que no está en sus manos evitar, no podría realizar el negocio.

Señor Areco—Es cierto. Pero supóngase que haya un dueño de farmacia que tenga prometida una venta de buena fe, ¿de qué medios nos valemos para garantir los derechos de ese comerciante?

Indique los medios y lo haremos, sin perjudicar á la ley misma, sin abrir una puerta al faude. Déseme el medio; yo lo voto. Pero no lo encuentro, no lo alcanzo.

Señor Accinelli—Para que un propietario de farmacia no titulado pudiera prepararse para cometer un fraude en esta materia, sería necesario que ya hubiera previsto el caso.

Señor Areco—Yo no digo que lo van á hacer.

Señor Accinelli—Muy bien; de modo que no siendo presumible pensar que esos señores se hayan preparado al efecto para burlar la ley, es natural que se trate de resolver la cuestión de modo tal, que la situación de aquellos que derecha y buenamente celebraron un contrato de compra-venta, quedan amparados, y se salve el interés de éstos, aunque sin perjudicar absolutamente la ley.

Yo digo lo siguiente: si esta ley dispusiera que "los compromisos de venta que se hubiesen celebrado fuera del mes anterior á la sanción de la ley serían respetados", ¿qué inconveniente y qué perjuicio podría traer el proyecto en los fines que persigue?

Señor Areco—La garantía de evitar una simulación posible de contrato.

Señor Accinelli—Pero, ¿es posible pensar que los propietarios de farmacia no titulados, que no han estado seguramente en antecedentes de lo que se iba á producir en el Senado con motivo de la discusión de esta ley, se hayan preparado con un mes de anticipación para celebrar compromisos y contratos de compra-venta?

Señor Areco—Someto á los otros colegas profesionales que hay en el Senado, una fórmula que se me ocurre ahora.

Podríamos llegar, para contemplar el caso que pinta el señor senador por Canelones,—que supongo que sea un caso práctico que él conozca.

Señor Accinelli—Es cierto.

Señor Areco—... Hacer respetar la promesa de venta otorgada por escritura pública con un mes de anticipación á la sanción de esta ley.

Señor Fleurquin—A eso podríamos llegar. Se me ocurre...

Señor Saldaña—Yo preguntaría: ¿por qué se limita el derecho de venta á los propietarios de farmacia, á los que no son titulados? ¿Cuál es el motivo? ¿Cuál es la razóon?—Es de interés social — ¿Por qué, tratándose de un compromiso de venta, de una esperanza de que va á ser dueño, no debe regir el mismo criterio?

Es una promesa de derecho, es una esperanza de derecho que por el orden social desaparecería.

Señor Accinelli—Hay un derecho adquirido, y cuando una ley que es tan perentoria...

Señor Areco—Es un caso sin solución; lo mejor es dejarlo así en la ley sin resolverlo.

Señor Accinelli—La solución que propuso anteriormente el señor senador por Treinta y Tres, cabría.

Señor Areco—También tiene sus inconvenientes.

Señor Accinelli —Del punto de vista del fraude que se pueda cometer....

Señor Areco—Bajo el punto de vista del fraude que se pueda cometer, tiene inconvenientes, porque hace seis meses que se sabe que esta ley se va á discutir.

Señor Accinelli—Pero no se ha podido prever que esta discusión se iba á producir en el Senado. Al contrario; de la lectura del proyecto de ley se desprende que no se tenían en cuenta estas cosas.

Señor Areco — La promesa de venta desde aquí hasta la promulgación de la ley.

Señor Presidente —El señor senador por Canelones propone alguna modificación al inciso.

Señor Accinelli — El miembro informante manifestó que sería más conveniente que al final se propusiese algo al respecto.

Yo, para no entorpecer la sanción del proyecto, dejo para esa oportunidad, si veo que ella se ofrece, el proponer algo, que en definitiva, se aproximaría á lo que ha indicado el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Esa fórmula tampoco contempla todos los casos.

Señor Fleurquin—Yo creo que la economía de la ley, exige indiscutiblemente que sea al final que se estudie el punto ese, sobre si se agrega ó no una disposición suspensiva de los efectos de la ley.

De manera que por eso no he querido intervenir en este diálogo, que implica una confusión de ideas y pérdida de tiempo, por consiguiente.

Señor Accinelli—Confusión de ideas no, porque no perjudica en absoluto la sanción del resto de los artículos.

Es tratar una cuestión que da lo mismo provocarla al principio que el final: siempre nos hubiera llevado tiempo.

Si el Senado, desde luego, cree que las ideas mías no caben dentro del proyecto, con manifestar que no las acepta, también nos ahorraríamos después otra discusión, el volver sobre ella.

Señor Presidente — Para pronunciarse el H. Senado en el sentido que propone el señor senador, es necesario que indique alguna fórmula que concrete su pensamiento.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor Segundo—Yo, á mi vez, señor Presidente, tengo mis dudas sobre las ventajas que va á proporcionar esta ley sobre el régimen actual que rige la administración ó regencia de farmacias.

Hasta ahora de toda la discusión que se viene produciendo y de los mismos antecedentes del asunto, he llegado á comprender cuál es el alcance, cuáles las ventajas que va á reportar la salud pública con este proyecto de ley; yo no veo otra cosa que el propósito de favorecer á determinado número de profesionales, porque las farmacias actualmente están regidas ó administradas por farmacéuticos titulados, como lo estarán mañana si llega á sancionarse este proyecto que estamos discutiendo.

Hoy ningun particular profano en la ciencia farmacéutica puede establecer una farmacia y regentearla por sí mismo. Deben llenarse previamente á la apertura y funcionamiento posterior de un establecimiento de esa naturaleza, requisitos é inspecciones reglamentarias, y muy especialmente se exige la presencia de un regente farmacéutico responsable al igual de un propietario.

Luego, yo quisiera saber si esta ley no ataca, no vulnera en algo como yo entiendo que sí, lo preceptuado por el artículo 146 de la Constitución, que garantiza á todos los habitantes de la República el derecho de dedicarse al trabajo, industria ó comercio que le acomode.

Mientras no se me demuestre que el proyecto en discusión va á cambiar, mejorando el régimen actual de las farmacias, como que tampoco vulnera los preceptos liberales contenidos en el artículo constitucional citado, yo seguiré votando negativamente todos y cada uno de los artículos de este proyecto.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Para mí es una sorpresa la observación del señor senador por San José, puesto que ella se refiere á los principios fundamentales de la ley, y por consiguiente hubiera sido más pertinente hacerla en la primera discusión general.

De manera que yo presumo que no es

del caso llevar la discusión á ese período.

Si el señor senador ha entendido que debe votar esta ley negativamente, como lo ha hecho hasta ahora, según da noticias,—porque yo no le había oído opinar sobre este proyecto de ley...

Señor Segundo—Me he concretado á negar mi voto, nada más; desde que para proceder así no se necesita manifestar opinión,—esto sucede á diario.

Señor Fleurquin—Por eso tengo noticias de que ha votado negativamente.

Pero el señor senador, por razón de la misma posición que ocupa, debe de tener todos los antecedentes de la ley á su estudio.

Habrá formado una opinión negativa á su sanción. Me parece que está en su perfecto derecho; pero no es del caso volver á la primera discusión general de este asunto.

Señor Segundo—Sobre mis derechos, de votar afirmativa ó negativamente en un asunto, no puede discutirse; pero si hubiera una razón que me convenciera en contrario, del juicio que me he formado de este proyecto, tendría mucho gusto en votarlo favorablemente.

Señor Fleurquin—Es lo que yo digo.

Si es que necesita que yo le dé razones para convencerlo, debería haberlas pedido en la primera discusión.

Señor Segundo—Cuando se trató este proyecto en primera discusión, me encontraba ausente, y por lo tanto no podía asistir á su discusión ni manifestarme en un sentido ó en otro.

Señor Fleurquin—Me parece difícil, si no se ha convencido con sus propias luces y su estudio, (cuando hay un prejuicio desfavorable; si se entiende que es una limitación al comercio contraria á los principios constitucionales), convencerlo de lo contrario, pues no me siento con fuerzas suficientes para ello.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Segundo—Hasta ahora no he oído argumentos, sino en el sentido de la conveniencia de que al frente de las farmacias estén profesionales titulados propietarios, y como hasta ahora no conozco ninguna farmacia que esté regenteada por persona no titulada, ó lo que es lo mismo, que no sea farmacéutico, no veo la necesidad ó utilidad de este proyecto, puesto que hay una ley especial que prohibe á un particular administrar ó regentear una farmacia sin tener á su frente y responsabilidad un regente titulado;—por esa razón, digo, es que no he llegado á convencerme de la existencia de una utilidad pública, desde que á mi juicio no modifica absolutamente ni mejora la situación, régimen ó administración de esa clase de establecimientos, el solo hecho de que quien la rija ó regentee sea un farmacéutico propietario ó á sueldo.

Señor Pérez Olave—Pero es que hoy la mayoría de los regentes son regentes nominales; algunos conocen la botica porque la ven en la calle y su nombre al frente de ella, pero no concurren.

Señor Segundo—Repito que la situación va á ser la misma desde que no hay farmacéuticos suficientes; no hay bastantes titulados para atender el servicio de recetas de algunas farmacias que trabajan mucho, y siempre el despacho de las recetas estará en manos de los practicantes ó pasantes de farmacia entre los que pueden contarse algunos de muy vastos conocimientos prácticos y de cuyos servicios no se desprenderán los propietarios de farmacias.

Señor Pérez Olave — Farmacéuticos, hay bastantes.

Señor Segundo—Tan es cierto lo que sostengo, que hay siempre demanda de regentes para salir á campaña, y no se encuentran, aún pagándoles un alto sueldo.

Señor Péerz Olave—Es que les pagan una bicoca: 40 ó 50 $.

Señor Segundo—No es una bicoca. Yo he tenido oportunidad de ofrecer por encargo de un propietario de farmacia hasta 150 $, y tal vez más, desde que se le ofrecía ochenta pesos de sueldo y un tanto por ciento en los rendimientos de la botica.

Señor Accinelli—Esta ley permite la apertura de boticas fuera de las condiciones que están expresadas en ella, en caso de necesidad en los departamentos del interior y del litoral, de modo que en las localidades donde no existen farmacéuticos se solicitará del Consejo Nacional de Higiene la licencia correspondiente para ser atendida.....

Señor Segundo—Entonces se violará la ley, porque el Consejo Nacional de Higiene no puede ni debe conceder eso, desde que esa corporación actualmente lo cree peligroso á la salud pública; y el legislador no debe autorizar en un caso lo que prohibe en otro.

Señor Accinelli — Esta ley es la que contempla esos casos.

Señor Pérez Olave—Me parece que esta discusión no es pertinente en la segunda discusión general.

Señor Accinelli—Estamos en segunda discusión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Accinelli—El artículo 11, señor senador dice:

"La misma autoridad podrá, atendiendo á circunstancias extraordinarias que se indicarán en cada caso, autorizar en los departamentos del interior y del litoral de la República, el funcionamiento de farmacias sin sujeción á los principios establecidos en esta ley. Esta autorización tendrá siempre carácter precario."

Señor Segundo—Luego, la ley no llega á prever el peligro; siempre el peligro subsistirá; con este proyecto de ley y sin él, habrá farmacias en forma irregular, suministrándose al público medicamentos y especialidades que pueden ser peligrosos. Lo único, pues, que se obtendrá con esta ley, es que las farmacias sean de propiedad de farmacéuticos, sin que mejore en lo más mínimo su régimen actual.

Señor Pérez Olave—Esa es una medida transitoria poniéndose en la realidad de las cosas. En un tiempo se autorizaba también el ejercicio de la medicina á los curanderos y hoy se les castiga.

Señor Presidente—Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 2.o

—Se leyó:

Artículo 2.o Las farmacias actualmente existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos, podrán seguir funcionando como hasta el presente con las siguientes limitaciones:

A) El derecho cesará por muerte del actual propietario.

B) La farmacia no podrá transferirse ni por venta ni por donación, ni bajo cualquier otro título, sino á farmacéutico con título legalmente expedido, sin perjuicio de lo que dispone el inciso tercero del artículo anterior.

C) Las referidas farmacias sólo podrán cambiar de local dentro de la villa ó ciudad en que están establecidas á la fecha de la sanción de la ley, salvo que pase á ser propiedad de un farmacéutico.

En discusión el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

Artículo 3.o La autorización para abrir una farmacia ó ejercitar la profesión de farmacéutico, es estrictamente personal y no puede ser cedida ni transferida sino á persona que tenga título de farmacéutico y con conocimiento del Consejo Nacional de Higiene.

Ningún farmacéutico podrá dirigir más de una farmacia.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores, se sirvan marcar la votación. La Mesa no puede proclamar la afirmativa ó negativa sino á condición de que se vote.

Si se aprueba el artículo 3.o

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

—Se leyó:

Artículo 4.o En caso de muerte de un propietario de farmacia, la viuda ó los herederos podrán conservar la propiedad de la farmacia y mantenerla abierta al servicio público, hasta dos años después del fallecimiento de aquél, siempre que tenga á su frente un farmacéutico director.

Cuando falleciera un propietario de farmacia dejando un hijo ó un pariente dentro del 2.o grado por consanguinidad, estudiando farmacia, sus herederos podrán conservar durante cinco años la propiedad de la farmacia, que funcionará bajo responsabilidad de un farmacéutico en las condiciones que determine el Consejo Nacional de Higiene.

En el caso del inciso anterior, se justificará debidamente la continuación de los estudios en ese período, ante el Consejo Nacional de Higiene.

En caso de que falleciera alguno de los copropietarios no titulados de una de las farmacias actualmente abiertas, la parte correspondiente al socio fallecido sólo podrá trasmitirse á los socios sobrevivientes, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

—Se leyó:

Artículo 5.o Dos años después de la promulgación de la presente ley no podrán expenderse, sin receta de médico. las especialidades cuya venta no haya sido autorizada por el Consejo Nacional de Higiene. Esto sin perjuicio de los derechos que tutela la ley de marcas de fábrica y de comercio.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

—Se leyó:

Artículo 6.o El Consejo Nacional de Higiene autorizará la venta de las especialidades que se expendan ó se fabriquen en el país, previo informe de su laboratorio y los demás datos que juzgue necesarios.

Por los análisis del laboratorio podrá exigirse el pago de un derecho de diez á veinte pesos.

En discusión.
Si se aprueba el artículo leido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o
—Se leyó:

Artículo 7.o Las disposiciones de la presente ley, excepto los artículos 5.o y 6.o, no se aplican á las droguerías, es decir, á los establecimientos de índole exclusivamente comercial en los cuales no se suministren ó pongan en venta sustancias medicinales en dosis y en forma de medicamentos.
El Consejo Nacional de Higiene, determinará los productos que se podrán vender en las droguerías ó en casas de comercio que no sean de propiedad de farmacéuticos, así como las cantidades mínimas de venta.

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o
—Se leyó:

Artículo. 8.o A los que infrinjan las disposiciones de la presente ley, el Consejo Nacional de Higiene, según sea la gravedad de la falta por ellos cometida, podrá aplicarles las siguientes penas:
1.o Multa de "diez á cincuenta pesos".
2.o Suspensión hasta seis meses en el ejercicio de su profesión.
3.o Clausura de la farmacia.

Está en discusión el artículo leido.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o
—Se leyó:

Artículo 9.o De la resolución del Consejo Nacional de Higiene, que imponga las penas establecidas en el artículo anterior, podrá apelarse dentro del término de cinco días, para ante el Poder Ejecutivo, contra cuyo fallo no se otorgará recurso alguno.
Sin embargo, en el caso del inciso 3.o del artículo anterior el damnificado podrá recurrir á la vía judicial, entablando la acción correspondiente ante juez competente.

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
—Se leyó:

Artículo 10. El Consejo Nacional de Higiene determinará la farmacopea ó farmacopeas á que deberán ajustarse las farmacias.

En discusión el artículo leido.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
—Se leyó:

Artículo 11. La misma autoridad podrá, atendiendo á circunstancias extraordinarias que se indicarán en cada caso, autorizar en los departamentos del interior y del litoral de la República, el funcionamiento de farmacias sin sujeción á los principios establecidos en esta ley. Esta autorización tendrá siempre carácter precario.

En discusión.
Si se aprueba el artículo leido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
—Se leyó:

Artículo 12. Se prohibe el ejercicio simultáneo de la medicina y la farmacia, así como toda asociación entre médicos y farmacéuticos para explotar una farmacia.

En discusión el artículo 12.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Accinelli—Pido la palabra.
Era para decir, señor Presidente, que me parece que las ideas manifestadas á propósito de los contratos de compra-venta de farmacias, en el deseo de que fueran contemplados, no habían encontrado ambiente en el seno del Honorable Senado.
Por esa razón desisto de proponer nada al respecto.
Señor Presidente—Perfectamente.
Léase el artículo 13.
—Se leyó:

Artículo 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 14 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día y si ningún señor senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.
—Eran las 5 y 45 p. m.

Reunión celebrada el día 25 de Abril de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Pérez Olave, Tiscornia, Berro, Segundo, Areco, Otero, Serrato y Olivera.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".
Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió de los siguientes:
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley acompañado de sus antecedentes, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de las parcelas de terrenos lindantes con el Hospital de Niños y con la Casa de Aislamiento."
—A sus antecedentes.
"La misma Cámara remite, con antecedentes, un proyecto de Decreto confiriendo venia al doctor Joaquín de Salteráin para aceptar y usar una condecoración del Gobierno de la República Francesa."
—A la Comisión de Legislación.
"La señora Isabel de Hanty solicita traspaso de pensión."
—A la misma Comisión.
"La señora Francisca Ercilia Segunda González, solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Salvador Corta, en representación de la señora viuda é hijos del doctor Vicente Tagle, solicita aumento de la pensión que disfruta su representada."
—A la Comisión de Peticiones.
Señor Presidente—Queda terminado el acto.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Abril de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FONTEULA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 104, y doña INES ROSA BERTELETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle San José núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1996-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAUJO HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 196, y doña EULALIA TOMÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1997-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 29, y doña CELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1998-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ AMORÓS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada núm. 209, y doña MARIA IROZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1999-v.my.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 142, y doña MARIA ETCHEPARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2000-v.my.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 325, y doña HERMINIA BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2001-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUBINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 561, y doña MARIA ANTONIA DINARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2002-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CATTANEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña JUANA LUCIA RABONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2003-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATERZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Médanos núm. 58, y doña JUANA GOLLUCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2004-v.my.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portuguesa, nacido en Pasturía, domiciliado en la calle Cibils núm. 110, y doña LUCIA ANA PADULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2005-v.my.5.

En la villa de la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LORENZO FIRPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores s|n, y doña LORENZA ANGELA PARODI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2006-v.my.5.

En la villa de la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SIEWERS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Horde, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 286, y doña EXPECTACION JUANA DELGADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Industria núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2007-v.my.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SAN ROMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s n, y doña HORTENCIA ROSA DE SAINT LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Blandengues núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2008-v.my.5.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 1.o de Mayo próximo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en

la vía pública.—Montevideo, Abril 26 de 1910.—*Beltrán Dosiuet,* Teniente Alcalde.

1770-v.my.1.

Al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Luis y Manuel Pérez la librería de mi propiedad, situada en la calle Sarandí núm. 240. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1910.—*O. M. Bertani.*

1769-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de capital é industria que los abajo firmados teníamos constituída bajo la firma de Juan José Betancor (hijo), y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería y compra venta de frutos del país, en documento privado de 24 de Julio de 1908, ha quedado disuelta por escritura que autorizó el señor escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, quedando á cargo del socio industrial señor Larrañaga el activo y pasivo de la citada casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días: vencido éste el señor Larrañaga queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan José Betancor* (hijo).—*Antonio E. Larrañaga.*

1767-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en escritura que con fecha de hoy pasé ante el señor escribano don Avelino José Martorell, he vendido á los señores Damián Umpiérrez y Gregorio Figueroa, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico por medio de la presente á todos mis acreedores, para que concurran con los justificativos de sus créditos á mi dicha casa, dentro del plazo de treinta días para serles abonados; pues vencidos éstos los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan Marcelino Betancor.*

1768-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Aquilino Yoy nuestra casa de comercio denominada "Mercadito de la Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen núm. 91A, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado negocio dentro del término de treinta días contados desde hoy, vencidos los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Angel y Juan Balestra.*

1771-v.my 20.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas, por tercera y última vez, para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría seccional 9.a, en la avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 2 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1752 v.my.1.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses,* á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*

1397-v.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CARPINTEROS

Por acuerdo de la Corporación se llama á propuestas para las obras de carpintería del edificio en construcción, destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", ubicado en el terreno del Hospital "Pereira Rossell", de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina T. de Arquitectura, Rincón 23, todos los días hábiles, de 1 á 6 p. m., hasta el momento de la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en acto público en el mismo local, el jueves 28 del corriente, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*La Secretaría General.*

1654-v.ab.28.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, hasta el sábado 30 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán aquellas en presencia de los interesados qué concurran al acto.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*La Dirección.*

1743-v.ab.30.

Dirección General de Impuestos Directos

NUEVO LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 230.000 Permisos Generales de Aduana (Originales); 675.000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro del Estado Civil; 5.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 ídem de Ultramar y 10.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1910-1911, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la "Sección Valores" de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 28 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*V. Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*

1746-v.ab.28.

Dirección General de Impuestos Internos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión litográfica de sesenta millones (60.000.000) de fajas del valor de $ 0,005 c|u. Emisión 33.a, para la percepción del Impuesto Interno á los Fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 27 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Lorenzo Casciani.*—V.o B.o: *Zas.*

1747-v.ab.27.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil* pesos oro ($ 34.000).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el jueves 28 del corriente á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, Andes 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1765-v.ab.28.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 311

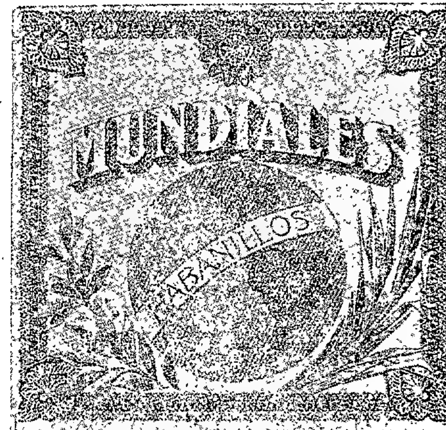
Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Aeolian Company", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, especialmente pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados. —Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1734-v.my.10.

ACTA N.o 315





Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Domingo Bernini, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1754-v.my.12.

ACTA N.o 318

Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Cotons á Coudre, domiciliada en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"A L'ETOILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1757-v.my.12.

ACTA N.o 313

"GALVANIT."

Con fecha 22 de Abril de 1910, los señores Cranwell hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GALVANIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente polvos para pulir, limpiar y restaurar, etc., etc.—Montevideo, Abril 22 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1745-v.my.11.

ACTA N.o 303



Con fecha 12 de Abril de 1910. el señor José María Serrano. domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clases 72.a. 74.a y 77.a.—Montevideo. Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1675-v.my.1.

ACTA N.o 317

Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Cotons á Coudre, domiciliada en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA MAIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo. Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1756-v.my.12.

ACTA N.o 300





Derouter les contrefaçons en exigeant la Signature

encontre

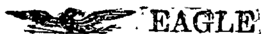
Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"POUDRE SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1661-v.ab.29.

ACTA N.o 308



Con fecha 15 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eagle Pencil y Cía.", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, papelería y artículos de escritorio y especialmente protectores de puntas de lápiz, etc., etc.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1709-v.my.4.

ACTA N.o 305

Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESPAÑOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.my.4.

ACTA N.o 314



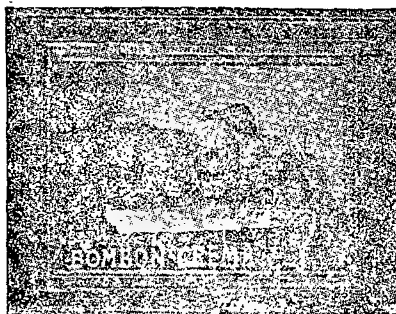
Con fecha 23 de Abril de 1910, los señores Bonifacio y Gavatelli, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FARMACO URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 58.a y 72.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1753-v.my.12.

ACTA N.o 293



Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"BOMBON - CREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1658-v.ab.29.

ACTA N.o 278

Con fecha 19 de Marzo del año 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a, y preparados químicos para pintura. de la clase 80.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1698-v.my.4.

ACTA N.o 302

Con fecha 12 de Abril de 1910. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Campodónico y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZENIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, no comprendidos los de la clase 21.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1674-v.my.1.

ACTA N.o 306



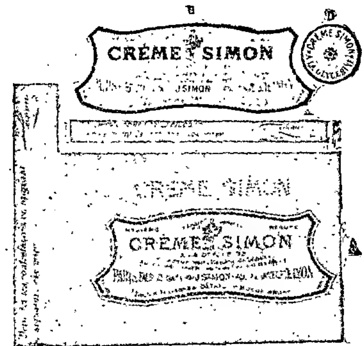
Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1700-v.my.4.

ACTA N.o 301



Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1662-v.ab.29.

ACTA N.o 294



Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

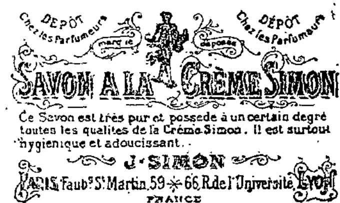
"CREMA CUBANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1659-v.ab.29.

ACTA N.o 299

Dérouter les contrefaçons en exigeant la signature Simon



Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAVON A LA CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1660-v.ab.29.

ACTA N.o 310

Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis G. Lacala, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a, especialmente postes, piques, etc., etc.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1733-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 316

Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Cotons á Coudre, domiciliada en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA CROIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a y 51.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1755-v.my.12.

ACTA N.o 304

Con fecha 13 de Abril del año 1910, el señor Francisco Dellacá, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1684-v.my.1.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9, á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*El Secretario General.*

1695-v.ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 6—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 11—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 13—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 20—Economía doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 23—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 27—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gómez Marin.

Día 30—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 30—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 3—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 3—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 3—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.—Montevideo, Abril 15 de 1910. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1696-v.ab.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910. —*El Secretario General.*

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo «Caballero» (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Caballero", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo, á la 1 y 1|2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la altura del puente de la referencia se ha aumentado en 0m50 sobre el nivel fijado en los planos.—Montevideo, Abril 21 de 1910. *Félix Illa,* Secretario General.

1724-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo «Villasboas» (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Villasboas", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el *día 30 de Mayo próximo,* á las *2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1725-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo «Chileno»

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Chileno", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo,* á las *2 y 1|2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1726-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el río Yí y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Río Yí y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en esta Secretaría General hasta el 31 de Mayo próximo* á la *1 y 1|2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa,* Secretario General.

1730-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo Agua Sucia y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Agua Sucia y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo* á las *2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa,* Secretario General.

1731-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo Illescas y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Illescas y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo á las 2 y 1|2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa,* Secretario General.

1732-v.my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paraíso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Paraíso" (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *miércoles 4 de Mayo próximo,* á las *dos de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1697-v.my.4.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 20 (veinte) días, á partir de la fecha, para la ejecución de reparaciones en las calderas del ganguil IV.

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas, el último día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*La Dirección.*

1742-v.my.11.

NAVEGACION INTERIOR

AVISO

Se previene al comercio y al público en general que aproximándose el período de navegación del río Negro, hay conveniencia en que preparen sus envíos de mercaderías con la anticipación necesaria para evitar aglomeraciones de cargas.

Las salidas de vapores deberán anticiparse en un día á las fechas que marca el itinerario del año 1909, á fin de combinar con los trenes nocturnos del Ferrocarril Central del Uruguay.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*La Dirección.*

1668-v.my.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz,* Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso

contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,* Secretario.

1761-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las siguientes obras á realizarse en esta ciudad:

Colocación de veredas de baldoza portland en la Plaza Independencia.

Terminación del salón de actos públicos del Edificio Municipal y reboque de ambos frentes del citado edificio.

Estudios de nivelación y planimetría de la ciudad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado, se presentarán por separado para cada obra hasta el día 20 de Mayo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que al acto concurran.

Hácese presente que las propuestas á formularse deberán serlo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y demás antecedentes que existen de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Se aceptarán *ad referendum* las que se consideren más ventajosas y remitiránse al Superior para la aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,* Secretario.

1760-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para construir una Sala de Autopsias en el Cementerio de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones y plano que á disposición de los interesados encuéntranse en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán hasta el día 15 de Mayo próximo á las 2 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que al acto concurran.

Será aceptada *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para la aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,* Secretario.

1759-v.my.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña; domiciliado en la calle Corrientes núm. 56, y doña SOCORRO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1968-v.my.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRINCIPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 58, y doña CARMELA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de Leon,* Oficial del Estado Civil.

1969-v.my.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 329, y doña FRANCISCA PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1976-v.my.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 77, y doña ELENA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colonia núm. 151, y doña MARIA JOSEFA ARREGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Septiembre de 1880, domiciliado en la calle Agraciada núm. 13, y doña EMILIA DE ANCHUSTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Abril de 1889, domiciliada en la calle Cerrito núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1977-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de San Lorenzo de Agualada (Coruña), el 15 de Julio de 1885, domiciliado en la calle Cerrito núm. 313, y doña DOLORES GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Parroquia de Javiña (Coruña), el 13 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1978-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña PASCASIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 651 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1979-v.my.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Enero de 1886, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CARLOTA PUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CIASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles el 12 de Mayo de 1883, domiciliado en la calle Paysandú núm. 74, y doña JOSEFA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Vogliera el 1.o de Octubre de 1884, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Consejo de Castropol el 30 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Piedras núm. 5, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario el 2 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Piedras núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Remoiño, provincia de Orense, el 28 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Washington núm. 30, y doña ROSA COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tronapiano, provincia de Novara, el 27 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Colón núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUNIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 77, y doña JOYA COHEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, Turquía de Asia, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1980-v.my.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JONES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 178, y doña IDA MARIA PAGANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno núm. 29, y doña ANGELA RABONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1987-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 100A, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José núm. 100A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1981-v.my.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO SOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña ELVIRA COUSELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña DOLORES BELOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña CONCEPCION QUINTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL COPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 789, y doña LUISA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE BOGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 214, y doña MARIA ROSARIO LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMÁBILE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 293, y doña MATILDE TROUY, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1936-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña SEBASTIANA SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10B, y doña EMILIA NAVEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1927-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLAVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Médanos núm. 25, y doña MARIA ENDERIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1928-v.ab.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO PARADELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 139, y doña IDA MARIA VIVALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1970-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SÉDIEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yi núm. 10A, y doña TERESA SOBRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES PRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 47, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

doña ROSA MARIA PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1982-v.my.1.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Charrúa núm. 64 (Sección número 20), y doña JOSEFA DARDÉ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1983-v.my.1.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1988-v.my.3.

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SCALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sereguza, domiciliado en Colón, y doña MARIA SEBASTIANA CAMELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sereguza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bergamo, domiciliado en Colón, y doña MARIA DELUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1984-v.my.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 74, y doña PRIMITIVA VALENTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1949-v.ab.29.

En la villa de la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LAFUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juanicó s|n, y doña PELEGRINA MOUGAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.29.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JACINTA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1985-v.my.1.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZANONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la Chacarita, y doña LUCRECIA FRESENGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1986-v.my.1.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLEMATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANGELA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERONDINA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1951-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 350, y doña CANDIDA ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta Sección, y doña MARTINA ALONZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN COSME ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 89, y doña MAGDALENA ZANALOTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo E. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1989-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO LOPEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Carlos núm. 62, y doña ADRIANA REGINA LARTIGAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1972-v.my.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Ramón núm. 47, y doña BERNABELA AGUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FENTANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Artes núm. 67, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GASSNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Capurro s|n, y doña LILI FARNKOPF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Meca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CURIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 187, y doña MARIA GIANOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1990-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALENTIN CAZENAVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 160, y doña MARIA CRISTINA MONTALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1991-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMOROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 85, y doña ISOLINA COPELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1992-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 476, y doña DELFINA RAPAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1993-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 256, y doña MARIA CLOTILDE PLATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1973-v.my.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO ALISERIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 77, y doña AIDA GALA MORASCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1974-v.my.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRISOLO AGUIRRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 34, y doña ROSA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Encina núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1975-v.my.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORONEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa núm. 108, y doña VENTURA CORONEL, de 34 años de edad, de estado viuda de Gabino Coronel, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Defensa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ LABORDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña SARA TOMÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EMILIO AYLMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Federación (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Yaro núm. 27, y doña IDA ISABEL GARAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yaro núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1953-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 813, y doña ANGELA ENRIQUETA CASTAGNETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 195g, y doña JUANA MARRAMOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NICOLAS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 33, y doña LUCIA CATALINA LONGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1943-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR RUSSICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Celce, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 327, y doña CARMEN CHIARLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON DE ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MATEA PIPPO LEPRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1994-v.my.3.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ANICETA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s|n. (12.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.30.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña LUCIA ACHUGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1945-v.ab.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Gregorio Suárez s|n, y doña BLANCA LEDESMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEDRO MANARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 121, y doña CAROLINA MARIA MAGDALENA CORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRELLES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 573, y doña MARIA IGUÉ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Numancia núm. 27, y doña MAGDALENA BRONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 142, y doña MARIA GUIMAREY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA GAUDIANO, de 29 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116, y doña ANGELA ENRIQUETA MAGDALENA DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1932-v.ab.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO AQUINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña FRANCISCA VICTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1995-v.my.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse, en matrimonio don ANGEL PIZZORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Pantanoso, y doña JUANA PUMÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1956-v.ab.29.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor E. Pereira*, Escribano Público.

1736-v.my.23.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don PEDRO GASAMANS, fallecido en esta ciudad, 12.a Sección Judicial, el 8 de Noviembre de 1908. Con tal motivo se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1707-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B*. La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur, sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste, y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1630-v.my.8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Morales de Gómez. Sucesión", se ha dictado la siguiente sentencia: "912.—San Eugenio, Abril 1.o de 1910.—"Visto: Este juicio seguido por la sucesión de doña "MAGDALENA MORALES DE GOMEZ, por rectificación de partidas civiles y parroquiales. Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita, "son: A) La partida de defunción de la causante. "Donde dice que el nombre de la fallecida es *Magdalena M. de Gómez*, ha debido decir *María Magdalena Morales de Gómez*.—B) Partidas de bautismo "de *José*, fs. 10; *Juan Ricardo*, fs. 11; *Aníbal*, fs. "12; *Hildebranda*, fs. 13; *Policena*, fs. 17. Donde "dice que son hijos de don *Antonio Gómez Pereyra* "ó *Perera*, ha debido decir que son hijos de don "*Antonio Gómez*.—C) Partida de bautismo de *Dorotea*, fs. 35. Donde dice que es hija de *Antonio Padua Pereyra* y de *María Magdalena López*, ha debido decir que es hija de *Antonio Gómez* y de *María* "*Magdalena Morales*.—D) Partida de nacimiento de "*Marcelino*, fs. 36. Donde dice que es hijo de *Antonio* "*Gómez Pereyra* y de *María Magdalena*, ha debido

"decir, que es hijo de *Antonio Gómez* y de *María* "*Magdalena Morales*. Al establecer los nombres de "los abuelos paternos, se dice que son: *Francisco* "*Gómez Pereyra* y *María Josefa*, en vez de decir: "*Francisco Gómez* y *Josefa Pereyra*; y al consignar "los nombres de los abuelos maternos, dice que son "*Antonio Moiás* y *Felicina Francisca Moiás*, debiendo decir *Juan Antonio Morales* y *Vicenta Morales*, "como se establece en la partida de casamiento.— "E) Partida de bautismo de *Juan*, fs. 45. Donde dice "que sus padres son *Antonio Gómez Pereyra y María* "*M. Pereyra*, ha debido decir *Antonio Gómez y María Magdalena Morales*.—F) Partida de nacimiento "de *Francisco*, fs. 47. Donde dice que los nombres "de sus padres son *Antonio Gómez Pereyra* y *Magdalena Morales de Gómez*, ha debido decir: *Antonio* "*Gómez y María Magdalena Morales*. Además en la "partida de defunción de la causante, se ha omitido "mencionar el nombre de sus padres, que son: *Juan* "*Antonio Morales* y *Vicenta Morales*, y en las partidas de bautismo de *José, Juan Ricardo, Aníbal*, "*Hildebranda, Policena, Derotea, Juan* y *Francisco*, "se ha omitido igualmente consignar los nombres de "los abuelos paternos, *Francisco Gómez* y *Josefa Pereyra* y maternos *Juan Antonio Morales* y *Vicenta* "*Morales*; Resultando: Que iniciado el juicio de "rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, según consta en los diarios "agregados de fs. 9 á 12; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, dicho "funcionario en su dictamen de fs. 15, expresa su "conformidad á lo peticionado; Considerando: Que "las razones aducidas á fs. 3 por los representantes "de la sucesión, explican satisfactoriamente las causas que han motivado los errores que aparecen en "las partidas cuya rectificación se solicita; Considerando: Que ha vencido con exceso el término de las "publicaciones, sin que se haya deducido oposición "alguna; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de "1879 y 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888. Por estos "fundamentos, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones de las partidas en la forma expresada en "el primer Resultando de esta sentencia. Líbrese "oficio con testimonio de la misma á la Dirección "General del Registro del Estado Civil, acompañándose para su anotación las partidas de la referencia. Remítase copia á la Intendencia Departamental, y una vez justificadas las publicaciones con los "diarios respectivos, que podrán ser agregados, sin "necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, "previo pago de acreedidas.—*Ernesto Llovet*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 8 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1720-v.my.1.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres partidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de "estos autos, correspondientes á los herederos Gilberto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justificar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Jacinto Franco y don Alfredo Machado, los que presentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verdadero apellido. 3.o Den razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Germán Gedrey, Sucesión", el señor Agente Fiscal ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Al "practicar la inscripción de defunción del causante de "esta sucesión, se ha cometido un error al expresar "el apellido, pues se consignó el de *Gedrey* cuando es "*Schroeder*, según así resulta del título de fs. 10, "correspondiente á un inmueble de su propiedad "que poseía en esta villa y de las varias cartas que "le fueron dirigidas y fueron encontradas en su poder junto con el título á que me he referido. El "error apuntado tiene una fácil explicación: 1.o por "que las personas que suministraron los datos al Juez "de Paz que hizo la inscripción de defunción, no eran "ni parientes ni personas de su íntima amistad que "pudiesen saber con exactitud cual era su verdadero "apellido, sino simples conocidos, como así se expresa "en el testimonio de fs. 32; y 2.o porque se trata "de un apellido extranjero alemán, que tiene una "ortografía muy diferente de la castellana y una "pronunciación muy difícil, de manera que el *Gedrey* "usado al hacer la inscripción, no es más que la "castellanización del verdadero Schroeder, y por ser "aquel más fácil de pronunciar. No obstante lo expuesto, que explica satisfactoriamente la razón del "error apuntado, ruego á V. S. quiera aceptar las "declaraciones de los testigos don Gustavo Vorkanf y "don Felisberto F. Ramos, vecinos de esta villa y "personas que conocían al extinto de muchos años, "las cuales serán interrogadas al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley que les serán explicadas. 2.o Declaren si conocieron al alemán Germán "Schroeder, si les consta que haya fallecido, cuando "y donde. 3.o Digan si el extinto era más conocido "por Germán Gedrey ó Gedrez que por su verdadero "apellido, explicando las causas que en su concepto "hacía que se hiciese esa variación. 4.o De la razón "de sus dichos. Sírvase V. S. mandar recibir la información ofrecida y una vez justificado el error "apuntado, pide se mande retificar la partida de la "referencia, consignando el verdadero del extinto y "haciéndose las publicaciones del caso.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Florencio Vidal*".—Y habiéndose ordenado se haga la rectificación solicitada, se hace esta publicación á sus efectos.—San Eugenio, Abril 2 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1645-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores ó se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgando en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terní.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).—A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos. —Carlos Dotta.—Martín Ferreri.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Tonelli, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westtein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Icardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálico y Moretti. —pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.—Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

1546-v.my.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1619-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se comete al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés*. Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 16 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1529-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.22.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su principal don Isidro Eguía y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Independencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin dedicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas "que le producía el campo llamado Puntas del Pescado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se expone entre otros hechos, que el don Simón embarcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averiguar su paradero, y la prensa, por su parte, recogió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que

"han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia", una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derechos oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha de- "manda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acos- "tumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable térmi- "no de nueve, doce, quince y sesenta días, respec- "tivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo*.— "P. p.: *M. Julián Zárate*."—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1723-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1622-v.my.4.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Riestra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910. —*Avelino Barbot*, Actuario.

1740-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro*.

1514-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don GASPAR LOPEZ NETTO, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 1.o de 1910. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1646-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1545-v.my.24.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1523-v.jn.21.

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Colonia

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Magariños, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1688-v.my.15.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Andrés Mures, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1680-v.my.15.

COMERCIALES

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado á don Manuel Pérez la casa de negocio de su pertenencia, establecida en la calle Agraciada núm. 249, de esta ciudad. El que tenga algo que reclamar se presentará en la indicada casa dentro del plazo de treinta días como marca la ley, pues vencido ese término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Delfina Depauli de Rey*.

1766-v.my.19.

Venta de carbonería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á don José Real la casa de comercio de nuestra pertenencia que en el ramo de carbonería tenemos establecida en la calle Reconquista núm. 55A, de esta ciudad. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Méndez y Casás*.

1764-v.my.19.

Al público

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Alfonso Lagomarsino la maquinaria, enseres y útiles de la imprenta de nuestra propiedad, situada en la calle Ituzaingó núm. 170. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1762-v.my.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, giraba en esta ciudad bajo la razón de Sierra y Larriera y con la denominación de "Rojo y Blanco", quedando el activo y pasivo sociales á cargo del socio don Solano Larriera, quién continuará el negocio.—San José, Abril 23 de 1910. —*Belisario Sierra*.—*Solano Larriera*.

1758-v.my.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato celebrado en la Villa Lascano el 22 de Marzo de 1910, se ha resuelto disolver las sociedades comerciales establecidas en la nombrada villa, en el Alférez, en Tres Islas y en Cebollatí, del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc., y que giran bajo las razones sociales de Viuda de Garra y Suburú, Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera firma los sucesores de don Pedro Garra y quedando el activo y pasivo de las firmas Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía á cargo de los sucesores de don Juan Suburú y el señor Augusto Nogueira.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—Por poder de Angela G. de Suburú é hijos: *Julián Graña*.

1748-v.my.24.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Pérez (hijo) y Cía., la casa de comercio que tengo establecida en Pintos, 5.a Sección del Departamento de Flores, como también los ganados, siendo de mi cuenta todas las cantidades á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo ocurrir los que tengan algún reclamo á la casa de los señores Angulo Hnos y Cía., en San José, que se fija como domicilio y dentro de treinta días.—San José, Abril 22 de 1910.—A ruego de don Tomás Cardoso por no saber firmar: *Anselmo Angulo*.—*Ramón Pérez* (hijo) *y Cía*.

1749-v.my.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según acta de compromiso que existe depositada en poder del escribano don Isaías Ximénez, hemos acordado disolver la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de Font y Coto, quedando como único dueño del activo y pasivo de la misma el socio don Juan J. Font. De acuerdo con el propio convenio, quedan subsistentes las garantías prestadas antes de ahora por el señor Rafael Alonso, á favor de la supradicha firma Font y Coto.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Juan J. Font*.—*Francisco Coto*.—*Rafael Alonso*.

1744-v.my.17.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos*.

1728-v.my.22.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Marcelino J. Santeugini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sita en la calle Treinta y Tres (Plaza Artigas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Florida, Abril 20 de 1910.—*José Hidalgo*.

1727-v.my.15.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de la sociedad Mautone y Carabetti, por escritura pasada ante el escribano don Jorge N. Castro, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería y mercería, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 386. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea el término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Ramón González*.

1719-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Pedronzo, toda la parte que en la casa de comercio denominada Cervecería y Café de la Bolsa, tenía en sociedad con don Manuel Vizoso, situada en la calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Juan Quartara*.

1722-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y separado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut*.

1712-v.my.19.

Disolución de sociedad

Aviso al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Agraciada núm. 183, esquina Asunción, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Fuigueroa, quedando el activo y pasivo de la sola cuenta del señor José R. Vidal. Por lo que se avisa á los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término que determina la ley.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*José R. Vidal.*

1714-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 16 del corriente mes y por ante el escribano don Pedro F. Alburquerque, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Añón y Cía Sánchez, habiéndose hecho cargo de los créditos activos y pasivos el socio don Tomás Añón, y con la misma fecha y ante el mismo escribano, hemos vendido á don Benito Bergés, las existencias de la casa de comercio de la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, donde podrán ocurrir los que se consideren nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Tomás Añón.*—*Manuel Cía Sánchez.*

1716-v.my.13.

Despaho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Leone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca núm. 96, esquina Nueva Palmira núm. 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1910.—*Saverio Mangini.*

1721-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*José Facello.*—*Palomeque y Cía.*—*Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender ante la escribanía de los señores Catalá Moyano y Varela Guerrero, á don Gregorio Echevarría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón núm. 25, esquina 25 de Agosto núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*Ricardo Domínguez.*

1711-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el Abra Castellano, Departamento de Maldonado, con los ramos de almacén, tienda, ferretería y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Compañía, quedando desde esta fecha al cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Sánchez, retirándose por completo el socio don Alvaro Sanjurjo. A los efectos de la ley, del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Alvaro Sanjurjo.*—*Ramón Sánchez.*

1741-v.my.17.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Perfecto García y García, la lechería sita en la calle Yacaré núm. 22, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—A ruego de la señora Romualda Busaco, por no saber firmar: *Nicolás Casteleiro.*

1702-v.my.11.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. [illegible]4..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	30 de Abril de 1910

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores............	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belén—Salto..................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Arenal—Flores................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia.......	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto..............	M.	30 de Abril de 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18...	San Bautista—Canelones.......	V. y M.	30 de Abril de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Aydtías de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1656-perm.625. ***El Secretario General.***

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Freiría Hnos., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núms. 1 y 3, esquina Ciudadela núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ey del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Casas y Castro.*

1701-v.my.11.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Santiago E. Mussio, la casa de comercio que con el nombre de "Pensión Española", funciona en la calle 25 de Mayo núm. 454. En su consecuencia, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos del caso á la calle Salsipuedes núm. 98, dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*José Calero.*

1706-v.my.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial Bañales y Cía., y vender la farmacia que la misma tiene establecida en la calle Juan D. Jackson núm. 74, esquina Canelones y Constituyente, se avisa á todos los que por cualquier concepto y en cualquier tiempo se consideren acreedores de dicha firma, á fin de que se presenten en la farmacia con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley, y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada farmacia, se hace la presente publicación, advirtiéndose que pasados treinta días desde la fecha de ésta, no se atenderán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bañales y Cía.*

1708-v.my.11.

Sociedad disuelta

Comunicamos al comercio y al público, que por escritura que el mes de Abril corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ladrillos, con domicilio á inmediaciones del arroyo Malvín, en este Departamento, quedando separado de la sociedad don Bartolo C. Arraiz, y de cuenta y cargo del señor Damelli todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bartolo C. Arraiz.—Juan Damelli.*

1692-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que bajo el rubro de Tomás Cardoso y Cía., giraba en el Departamento de Flores en los ramos de almacén, tienda y ganadería, quedando el socio Tomás Cardoso con todas las existencias y cuentas á pagar, y el socio Jacinto De León con las cuentas á cobrar y sin derecho á ningún reclamo.—Pintos, Abril 14 de 1910.—*Jacinto G. de León.—Tomás Cardoso.*

1750-v.my.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 14 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de tienda y ropería, en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 289, bajo la firma de José B. Martínez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don José B. Martínez, y separado de dicha sociedad el señor Constantino Murias Rodríguez, continuando el señor Martínez los mismos negocios, bajo la nueva firma de José B. Martínez.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*José B. Martínez y Cía.*

1687-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 8 del corriente, vendí á don Pedro Ceriani, la parte que me correspondía en el establecimiento de elaboración de productos porcinos, que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro núm. 13. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Carlos Iraldi.*

1691-v.my.10.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha pasada ante el escribano Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo ha sido disuelta parcialmente la sociedad Griego Taniel y Compañía, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo de los ex socios Taniel y Compañía, lo que se hace saber de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Abril 13 de 1910.—*Griego Taniel y Compañía.*

1751-v.my.24.

Venta de tipografía

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Israel Pérez Mallada, el establecimiento tipográfico que poseía en esta ciudad, en la calle San José núms. 61 al 63. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos.—San José, Abril 13 de 1910.—*Vicente T. Caputi.*

1685-v.my.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Luis Juan Ferrari, su casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 592A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Lorenzo P. Massucco.*

1683-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos disuelto de recíproco acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Cerini y Zoppis, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Santiago Cerini. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1910.—*Santiago Cerini.—Camilo Zoppis.*

1690-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Baltar y Fernández, giraba con comercio en el ramo de restaurant, café y alojamiento, establecido en la casa número 238 de la Avenida Rondeau, quedando el socio Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley citada, fijamos el domicilio del referido comercio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ruperto Fernández.—Juan Baltar.*

1681-v.my.8.

Venta de almacén y depósito de cereales

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores José Loureiro Hno., las existencias de mi casa de negocio, almacén y depósito de cereales, sita en la calle Castelar s|n., Buceo (Barrio Garibaldi). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Manuel Loureiro.*

1673-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Juan M. Laxague, mi casa de negocio que en el ramo de café, cancha de bochas y recreo, tengo establecida en la calle Rivera núm. 222. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término de ley en el referido domicilio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Santiago Celle.*

1670-v.my.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Facal y Aguerreberry, teníamos establecida en San Ramón, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Facal, lo que hacemos saber á los efectos de la ley respectiva.—San Ramón (Canelones), Abril 11 de 1910.—*Manuel Facal.—Fernando P. Aguerreberry.*

1678-v.my.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano señor Pedro José Saralegui el día 11 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Benenati y Fynn Roldos, quedando á cargo del señor Alfredo Benenati Roldos el activo y pasivo de la misma; lo que en cumplimiento de la ley respectiva se hace público.—Montevideo, Abril 11 de 1910.—*Alfredo Benenati Roldos.—Juan Carlos Fynn Roldos.*

1671-v.my.13.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro.—José Bonifacino.*

1713-v.my.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Irastorza mi casa de comercio denominada "Hotel París", sita en la esquina de las calles Alzaga y Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando á los que se consideren con algún derecho contra el que suscribe, á fin de que se presenten á deducirlo en forma, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Mercedes, Abril 10 de 1910.—*Pedro Roca.*

1705-v.my.11.

Al comercio

Hacemos saber que, de común y perfecto acuerdo, en escritura ante el escribano don José P. Nogueira, de fecha 5 del corriente, y por expiración del plazo social, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería, carpintería y herrería y bajo la firma Fernández y Sansinena, teníamos establecida en este paraje, Puntas de los Tapes, 12.a Sección. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Durazno, Abril 9 de 1910.—*Valentín Fernández.—José M. Sansinena.*

1669-v.my.7.

Venta de confitería

Hago público que he vendido mi casa de comercio denominada "Confitería Artigas", que tenía establecida en esta ciudad. Las deudas y créditos quedan á mi cuenta y deberán presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Mercedes, Abril 8 de 1910 —*Pedro Casanova.*

1680-v.my.8.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el día 25 del mes próximo pasado, compré las existencias de la casa de comercio sita en Yaguary, 6.a Sección del Departamento de Rivera, de propiedad de don Enrique Jara, hoy su sucesión. Rivera, Abril 7 de 1910.—*Basilio da Silva.*—Como apoderado de la sucesión de don Enrique Jara: *J. A. Formoso de la Fuente.*

1666-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 2 del corriente mes ante el escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de productos porcinos y conservas alimenticias, etc., bajo la firma de Bertoni y Mognaschi, quedando á cargo del activo y pasivo don Angel Bertoni (padre) y sus hijos Tomás B., Luis A., Juan Carlos y Angel Bertoni (hijo), y separados de dicha sociedad don Alberto Pedro Mognaschi y don Carlos Mognaschi. Y por otra escritura de esta fecha ante el propio escribano Cendoya, los señores Angel Bertoni (padre) y sus hijos los ya nombrados, convinieron la continuación del mismo negocio bajo la nueva firma de Bertoni é hijos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Angel Bertoni* (padre).—*Tomás B. Bertoni.—Luis A. Bertoni.—Juan Carlos Bertoni.* — *Angel Bertoni* (hijo).—*Alberto Pedro Mognaschi.—Carlos Mognaschi.*

1655-v.my.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona G. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suáres Ramón

T

Trabaze Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Berdabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bagliotto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltda.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moresi
Varrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastieri

...o B.—Zas.

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Sazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Abril 2 de 1910. *Jac. Olivera.*

1635-perm.1016.

Venta de casa de comercio

Participamos al público y al comercio que por contrato de compromiso de compra-venta suscrito hoy, hemos prometido vender á don Alfredo Izcua las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón, séptima sección de este Departamento, finca propiedad de don Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Abril 7 de 1910. —*Goicoechea y Corbo.*

1667-v.my.13.

Bar "Victoria"

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Martínez toda la parte que en la casa de comercio "Baar Victoria", me pertenece, y tengo establecida con dicho señor en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, de esta ciudad, bajo la razón social de Pedronzo y Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Manuel Pedronzo.*

1652-v.my.1.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Domingo de Santis la casa de negocio que, en los ramos de relojería y joyería tengo establecida en esta ciudad. Participo á la vez, que de acuerdo con convenio hecho con el comprador, he quedado al frente del citado comercio, en calidad de gerente, con amplias facultades. Los que se consideren mis acreedores ó con derechos á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días á contarse desde la fecha de la publicación de este aviso, pasados los cuales el comprador quedará, de acuerdo con la citada ley, exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Abril 6 de 1910.—*Pascual Caroselia.*

1648-v.my.8.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido la Empresa de Mensajeros y demás anexos, que tenía establecida en la calle Zabala núm. 74, á favor de don I. Grandi (hijo), y la Mensajería de la calle 18 de Julio núm. 457 y anexos, conjuntamente con la Oficina de Cobranzas allí establecida, á favor de don A. Muñoz, emplazando por el término legal á los que tengan cuentas á cobrar.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*M. F. Pérez.*

1650-v.my.1.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he contratado vender á favor de don Inocencio Costa las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de puesto de verdura y frutas, sita en la calle La Paz núm. 36. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*José Suárez.*

1636-v.ab.30.

Venta del "Café Marconi"

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 4 del corriente mes he vendido á don Enrique Cozzolino, por escritura autorizada por el escribano don Alberto Goldaracena, el café y baar denominado "Marconi", situado en la calle Yacaré núm. 13, de esta ciudad, no teniendo desde esa fecha ninguna intervención en el citado negocio.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Tomás Cozzolino.*

1640-v.ab.30.

Venta de café

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Segundo Rabino, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la casa número 26 de la calle Río Negro, la cual queda fijada á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Bernardo López.—Segundo Rabino.*

1738-v.my.17.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he concertado con don Amelio Conde, la venta de la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Hocquart esquina Cufré, denominada "La Comercial". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Pedro Conti.*

1623-v.ab.28.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Juan G. Cabrera, mi casa de comercio establecida en Santa Rosa (13.a Sección del Departamento de Canelones), citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Santa Rosa, Abril 5 de 1910.—*Mario Perdom.*

1647-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 del mes de Marzo ppdo. y ante el escribano don Demetrio Ruiz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simon y Cía., en el ramo de librería, papelería y juguetería, denominada "Librería del Carmen", establecida en la calle Agraciada núm. 188, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Simon. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Víctor Simon.*

1627-v.ab.29.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber que por convenio firmado con esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gazzano, Garbarino y Cía., en el ramo de hornos de ladrillos. Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910. —*Gazzano, Garbarino y Cía.* 1631-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pelayo M. de Pena el día 23 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de barraca de carbón, leña, depósito de cereales, etc., y que giraba bajo la razón de Marinoni y Ponce de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, la nueva sociedad que se ha formado para la explotación de los mismos ramos de comercio y fabricación de materiales de cemento, que gira en esta plaza bajo la razón de Marinoni y Beramendi, cuya nueva sociedad la constituyen don Andrés Luis Marinoni y don Juan Carlos Beramendi.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*César Marinoni.—W. Ponce de León.*

1629-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio, que por contrato de esta fecha, los que suscriben han disuelto la sociedad que tienen para la explotación del negocio de panadería, en la calle Lavalleja núm. 120, de esta ciudad, con la firma de Angel Pérez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Pérez y separados del negocio los señores Faustino Maqueira y Angel Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos en dicha casa, calle Lavalleja núm. 120, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Faustino Maqueira.—Angel Martínez.—A. Pérez.*

1632-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Antonio Niaya, las existencias de mi casa de negocio denominada "Primer Baratillo del Parque Urbano", situado en la calle San Salvador núm. 287, esquina Joaquín Requena. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres núm. 189 (Escribanía de Catalá, Moyano y Varela Guerrero), dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ramón García.—Antonio Niaya.*

1625-v.ab.28.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor don Juan D' Acosta y Churruca, la farmacia de mi propiedad, establecida en esta ciudad y denominada "Farmacia del Romano", rogando á todas las personas que tengan cuentas con dicha casa, se sirvan presentarlas dentro de los treinta días de la publicación de este aviso, para ser abonadas.—Salto, Abril 2 de 1910.—*Juan Duclos.*

1643-v.my.1.

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.*

1603-v.ab.30.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura pública otorgada ante el escribano don Jaime Ferrer Olais el 26 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Di Nicola, Morales y Cía., giraba en esta localidad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Cayetano Di Nicola. —Pueblo Cardona (Departamento de Soriano), Marzo 31 de 1910.—*Cayetano di Nicola.—D. Morales.—J. Semaden.*

1628-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.—Pedro Seré Ibarra. —José León Ellauri.—Cándido Suárez.*

1620-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopetegui.*

1526-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano público don Juan R. Irisarri con fecha 29 de Diciembre de 1909, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la 7.a sección policial de este Departamento, en la "Azotea de Vera", bajo la razón social de Cuestas y Machiavello, quedando á cargo del que firma el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago pública la disolución de la citada sociedad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Fortunato Machiavello.*

1664-v.my.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 1.o de Enero del corriente año, he concertado con los señores Ramón Gómez Belino y Alejandrino N. Ojero, la venta de la casa comercial que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tenía establecida en la villa de Treinta y Tres, calle Manuel Meléndez. En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la casa citada, á fin de serles satisfechos.—Treinta y Tree, Marzo 22 de 1910.—*Faustino Belino y Cía.*

1649-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvora los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.—Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

Imprenta del Diario Oficial—Soriano 69